PROVINCIA DE BUENOS AIRES | BOLETÍN OFICIAL LA PLATA. VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PÁGINA 7193



Sección Judicial

Remates

ROLANDO MARILINA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil v Comercial N° 13, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber que la martillera Rolando Marilina subastará en forma ordenada y progresiva los seis inmuebles ubicados en Avenida Alsina Nº 1948 correspondientes a las unidades funcionales N° 24, 23 22, 21, 15 y 11, Partida de Lomas de Zamora, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10,00 HS., en el Salón de subastas Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezanos Nº 1502 entre Vicente Barbieri y predio Edificio Tribunales, comenzando por el inmueble de mayor valor y así sucesivamente hasta llegar al de menor valor, suspendiéndose los remates cuando el precio obtenido alcanzare a cubrir el crédito en ejecución con más las sumas correspondientes a intereses, costos y costas, las que se presupuestan provisoriamente en la suma de \$ 4.000.000. U.F. N° 24 piso 13 "B". Circ. II, Secc. A, Manz. 56, Parcela 15a, sub-parc. 13-02, UF 24, mide aprox. 51 m2. Base \$ 633.800, deuda de expensas \$ 4.068, deuda de Arba \$ 4.591,30. UF N° 23 piso 13 "A" Circ. II, Secc. A, Manz. 56, Parcela 15a, sub parc. 13-01, UF 23, mide aprox. 53 m2. Base \$ 649.600, deuda de expensas no posee, deuda Arba \$ 5.420. UF N° 22 piso 12 "B": Circ. II, Secc. A, Manz 56, Parcela 15a, sub-parc 12-02 UF 22, mide aprox. 51m2, Base \$ 628.700, deuda de expensas: no posee, deuda ARBA \$ 5.343, UF 21 Piso 12 "A": Circ. II, Secc. A, Manz. 56, Parc. 15a, Sub-parc. 12-01; UF 21, mide aprox. 51 m2. Base: \$ 624.100, deuda de expensas \$4.118, deuda de Arba \$5.420. UF N° 15 piso 9 "A": Circ. II, Secc. A, Manz. 56, Parcela 15a, sub-parc. 09-01, UF 15, mide aprox. 52 m2, Base \$ 618.900, deuda de expensas \$ 4.612, deuda de Arba \$ 5.408. UF N° 11 piso 7 "A": Circ. II, Secc. A, Manz 56, Parcela 15a, sub-parc. 07-01, UF 11 mide aprox: 52m2, Base \$ 613.800, deuda de expensas \$ 406, deuda de Arb \$ 5.408. Dichas expensas deberán ser afrontadas por el adquirente en subasta donde quedará obligado al pago de expensas devengadas incluyendo las anteriores a su adquisición y en el supuesto de que las mismas no sean satisfechas con el producido del remate (Arts. 2685 y conc. CC, Art. 17 Ley 13.512, Art. 568 del CPCC) (Ac.SCJPBA 2078). Ocupados según Mandamiento de Constatación por inquilinos. Venta al mejor postor, se exige de quien resulte comprador el 30% del precio como seña, deberá exigir de quien resulte comprador el 1,2% del Sellado fiscal (Art. 24 Ley 14.357) y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C., Comisión 3% cada parte más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Visita: martes 20 de septiembre de 2016 de 9,00 a 10,30 hs. Venta decretada en autos "Fevre Eduardo y otro c/ Gil Máximo y otro s/ Ejecución de sentencia" Expte. 72901. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2016. Laura Graciela Botta, Auxiliar Letrada

L.Z. 48.507 / sep. 7 v. sep. 9

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Fernanda Lombardi; Secretaría Única, a cargo del Dr. Emiliano Ariel Filippelli, sito en Larroque y 11 de Septiembre P:2°, Banfield, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson, (Matrícula \mbox{N}° 3292 \mbox{L}° VII - F° 3282, CPDJ, Mercedes - CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Insc. tel. 4371.2309) rematará EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS., en el salón de ventas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfíeld, de dicha localidad Partido de Lomas de Zamora "Ad Corpus" al contado mejor Postor, el 100% del inmueble sito en la calle Cordero N° 2914 (entere las calles Paunero y Tte. Cnel. Magán) Pdo. de Avellaneda, Pcia, de Buenos Aires, Mide 5,78 metros de frente 81 SO por 10,43 metros de fondo. Superficie: 60,28mts. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E; Manz. 58; Parcela 21a. Matrícula 28948. Según acta de constatación de fs. 271 el inmueble está ocupado por Alejandra Amundarrey (DNI 22.479.690). Se trata de una casa de material, se compone de un living-comedor (al frente) con piso de parquet de madera, cocina, 1 habitación, un baño, cuenta con otra habitación en una planta alta a la cual se accede por escalera de material que se levanta en el patio, debajo de la escalera hay una pileta de lavar, en estado de conservación que presenta es bueno, contando la casa con servicios de agua corriente y gas natural. Deudas: ARBA (fs. 311) al 20.04.15 \$ 757 50, Municipalidad de Avellaneda (fs. 329): \$ 13.780,92 al 20.05.15. Ag, Arg. S.A. (fs. 321), no registra deuda al 14.05.15. AySA (fs. 288/89) no registra deuda al 16.03.15. Base: \$31.907,33. Para el caso de compra "en comisión", comprador deberá indicar en el momento de la firma del boleto, el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado por escrito firmado por ambos interesados dentro del plazo de cinco días de aprobado la subasta pública, bajo apercibimiento de tenerlo de adjudicatario definitivo al oferente, quien deberá constituir domicilio en esa presentación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 41, 580 del CPCC y 581 del Decreto 7.425/68-Código Procesal Civil y Comercial). A los fines de la realización de la subasta pública, el Sr. Martillero interviniente deberá el día del remate proceder a identificar a las personas que concurran a dicho acto, con el auxilio de la fuerza pública. El postor a quien se adjudique el bien como comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto, como seña el 10 % del precio, con más el 1,2% de sellado fiscal y la comisión del martillero que se fija en el 3 para cada una de las partes con más el 10% en concepto de aportes previsionales. El saldo de precio se abonará dentro del término de 5 días de aprobada la operación de venta (Art. 581 del Cód. Proc.) Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del Cód. Proc. Exhibición: El inmueble puede visitarse los días 12 y 13 de septiembre en el horario 12,30 a 14,00. Informes en el Juzgado citado o en las oficinas del martillero. Titulares de dominio: Gaglioli, María Rosa (L.C. N° 2.215.077). Venta ordenada en los autos "Haddad, Clemente Antonio c/ Herederos de María Rosa Gaglioli s/ Ejecución Hipotecaria" (Reservado) Expte. Nº 50.415. Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2016. Bárbara Lugones, Auxiliar letrada.

L.P. 25.464 / sep. 7 v. sep. 9

CLAUDIA MARCELA GARZILLO

POR 5 DÍAS - El Juzgado C. y C. N°2 a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan hace saber que la martillera Claudia Marcela Garzillo Cuit N° 27-16980826-6 rematará en pública subasta EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en el Colegio de Martilleros Junín, Belgrano N° 74 conforme a la venta decretada en autos caratulados: Gargaglione Hugo Rubén (LE N° 4.958.067) y Manuel Norma Haydee (DNI N° 4.709.305) s/Quiebra" Expte. N° 37581 los inmuebles que a continuación se detallan: 1) 33,33% Nom. cat. Circ.1 Secc J, Mza 677, Parcela 6a v 6b Pdo. de Chacabuco ocupado por la fallida Norma Haydee Manuel, Base \$ 35,555,55, 2) 100% Nom, Cat. Circ. 1. Secc. M, Qta. 973 Parc.1 Matr.12005. Desocupado. Base \$44.444,44. 3) 100% Nom. Cat. Circ. 1, Secc. M, Qta. 973, Parc. 2, Matr. 12006, Desocupado. Base \$ 44.444,44. 4) 100%. Nom. Cat. Circ. 1, Secc. M. Qta. 973. Parc. 3, Matr. 12004, desocupado por la fallida Norma Haydee Manuel Base \$ 44,444,44 todos del Pdo. de Chacabuco. Día de visita: martes 13/09/2016 de 10:30 a 12 hs, previa confirmación con el martillero. Seña 10% del precio, 1 % sellado boleto de compraventa, 5% a la parte compradora por comisión de martillero y la constitución en caso de firmar boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, de no hacerlo el comprador se aplicará el Art. 41. del CPC. Condiciones de venta al contado, mejor portor y ofertas en sobre cerrado, podrán presentarse individualizado el/los inmuebles a subastar indicando el ofertante carátula del expediente y nombre de quien efectúa la propuesta, en Secretaría del Juzg. Hasta el día 15/09/16 hasta las 14 hs. Se abrirán los sobres en la audiencia del 16/9/2016 10 hs., en presencia del Juez, el secretario y el martillero, labrándose acta, que será entregada al martillero en copia certificada por el actuario. La propuesta deberá ser redactada por triplicado en castellano y contendrá: nombre completo del oferente, tipo y N° de documento, CUIT, en caso de sociedad: Nº de matrícula o datos de Inscripción y copias del contrato social certificadas por escribano público, del acta de designación de cargo de quien firma la propuesta y del acta por el cual la autoridad societaria decide efectuarla, b)domicilio real del oferente y constitución de domicilio procesal en Junín, c) el precio que se ofrece, d) la aceptación de la obligación de mantener la propuesta durante 15 días hábiles posteriores a la apertura de sobres e) Realizar un depósito en garantía en el 10 % del precio ofertado en la cuenta Nº 6662-027-0515041/3 CBU 0140301327666251504138. acreditando el depósito en el sobre que contiene la oferta del comprobante original, que será devuelto a quienes no resulten adjudicatarios luego de vencido el plazo establecido en el punto d) y se tomará a cuenta del precio para quien resulte adjudicatario. f) Las enmiendas o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la propuesta. El día de la subasta se dará lectura al edicto y se comunicará la existencia de ofertas bajo sobre indicando el contenido de la más alta la que constituirá la base con la que saldrá la puja el bien, a subastarse. Acto seguido se recibirán las ofertas que mejoren las posturas bajo sobre y se efectúen a viva voz, pudiendo los oferentes bajo sobre mejorar su propuesta por sí o por apoderado. En caso de compra en comisión el comprador debe indicar a la firma del boleto, nombre y dirección de su comitente en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio. Dentro de los 5 días de aprobada la subasta el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Pcia de Bs. As., a cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta la firma de la escritura o se inscriba el bien a su nombre a excepción de los gastos de escrituración y pago de impuestos. En caso de postor remiso, si por su culpa se ordenare un nuevo remate, será responsable de la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas. El comprador puede optar por la inscripción directa o designar escribano, estando los gastos de escritura-

ción a su carqo. Deudas- Inmobiliarias Part. 10714 \$

5078,90 al 19/8/16, Part. 1647 \$ 2536,30 al 18/8/16, Part. 1590 \$2855,60 al 18/8/16 Part. 20368 \$ 2433,50 al 18/8/16 Part. 208,13 \$ 17213.10 al 18/8/16 Municipales: Part. 10714 \$34.047,19 al 22/8/16, Part. 1647, \$ 2339,45 al 23/8/16, Part. 1590 \$ 1170 al 23/8/16, Part. 20368 \$ 1170,12 al 23/8/16, Part. 20813 \$14.788,79 al 22/8/16. La publicación se efectúa sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522) Fdo Rodolfo Sheehan Juez. Junín, 29 de agosto de 2016. María Paulina Giecco, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.957 / sep. 7 v. sep. 13

RAÚL ORLANDO ESTEVAN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Cayetano, Secretaría Única, Departamento Judicial Necochea hace saber que en autos caratulados "Urdampilleta Joaquín Javier c/ Dam César Cristian, Rizzi Joel, Juan Carlos Rizzi, Mauro Juan Carlos y Rizzi Cereales S.H. s/Cobro Ejecutivo" Expte 10.683 que el Martillero Raúl Orlando Estevan rematará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HORAS en la intersección de las calles Belgrano y Buenos Aires de esta localidad los siguientes bienes: 1) Automotor Ford Falcon Dominio TKR922 año 1979; 2) Automotor Ford Pick up F-100 Dominio RNM259 año 1985. Ambas unidades no adeudan tributo en concepto de impuesto automotor. Sin base, al contado y mejor postor. 10 % de comisión. Comprador abonará sellado de ley y arancel previsional; 3) Un inmueble nomenclatura catastral Circ. 1 Secc. C Chac. 9 F 1 Parc. 2 inscripto a la matrícula 4769 del Partido de San Cayetano, Partida Inmobiliaria 116-4211-3, los que corresponden a la Fracción B, chacra dos del plano general del Partido y en un plano de división que cita sus antecedentes se designa como quinta número veintidós, compuesta de: ciento treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Sud Oeste y Nord Este por ciento cincuenta y siete metros noventa y seis centímetros en los del Sud Este y Nor Oeste. Superficie Dos Hectáreas, Nueve Áreas, Veintinueve centiáreas; Setenta decímetros cuadrados, lindando: Por el Sud Oeste calle en medio con la guinta doce; por el Sud Este calle en medio con la quinta veinticuatro; por el Nord Este con la quinta veintitrés y por el Nord Oeste con la quinta veinte. Deuda Arba Inmobiliario. \$ 737,90. Estado de ocupación: Alguilada a Merame S.A. hasta el 31 de diciembre de 2017. Se rematará al meior postor con la base de \$ 412.086. El comprador deberá depositar el 10% del precio como seña. Comisión 3% y sellado de ley. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta y la obligación de constituir en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. Automotores e inmuebles serán exhibidos en el lugar de la subasta con una hora de anticipación a la realización de la misma. San Cayetano, 31 de agosto de 2016. Nazarena I. Sánchez, Secretaria Letrada.

Nc. 81.410 / sep. 8 v. sep. 12

NOEMÍ NIDIA MESCHLER

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil v Comercial Nº 3. Secretaría U., sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, comunica que en los autos caratulados "Campilongo Eduardo s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes, expedientes Nº 33392/33386/35326/33362 33352/33356/ 33366", se ha decretado la venta en pública subasta del 100% indiviso de los bienes de la fallida, ubicados en la localidad de Miramar, partido de Gral. Alvarado, individualizado catastralmente; Lote 1) Circunscrip.: V, Manz.:64, Secc.: I, Parcela: 24 matricula 1-7862, superficie 537, 50 metros Lote, 2) Circunscrip.: V. Manz.: 64, Secc.: I. Parcela: 25 matrícula 17863, superficie 537,50 metros. Lote. 3) Circunscrip.: V, Manz.: 64, Secc.: I, Parcela: 28 matrícula 17866, superficie 237.50 metros, Lote 4) Circunscrip.: V. Manz.:64, Secc.: I. Parcela: 29 matrícula 17867, superficie 327,50 metros. Lote 5) Circunscrip.: V, Manz.: 64, Secc.: I, Parcela: 30 matrícula 17868, superficie 235,50 metros. Lote 6) Circunscrip.: V, Manz.: 64, Secc.: I. Parcela: 31 matrícula 17869, superficie 235,50 metros. Lote 7) Circunscrip.: V, Manz.:64, Secc.: I, Parcela: 32 matrícula 17870, superficie 400 metros, las calles son de tierra, no hay servicios, públicos, se encuentran aproximadamente a 5 km de la costa, zona de frondosa vegetación, las parcelas 28/29/30/31/32 son linderas, cuyas condiciones de

dominio surgen del informe de fs. 1/2, de cada expediente, la que se llevará a cabo por la martillera Noemí Nidia Meschler, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11:30 HORAS, en el salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos sito en la calle Almirante Brown 160 de San Isidro. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, con la base para la parcela 24 de \$ 19.600; parcela 25 de \$ 19.600, parcela 28 de \$ 11.200, parcela 29 de \$ 11.200, parcela 30 de \$ 11.200, parcela 31 de \$ 11.200, parcela 32 de \$ 19.600. Asimismo y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 212 de la Ley 24.522 se podrán efectuar las respectivas ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de subasta, en la cual se dejará constancia de los datos personales del oferente, su domicilio real y con la pertinente suscripción. Los sobres que contienen las ofertas serán abiertos por el martillero en el momento de la apertura del acto de la subasta. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. El monto de la seña se fija en el 30% del valor de venta y se dispone en forma expresa la prohibición de adquirir el inmueble en el remate "en comisión". La presente venta se efectuará "ad-corpus", quedando a cargo del comprador el cumplimiento de todos los requisitos administrativos para la transferencia de la titularidad a su favor. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133, CPCCP. Comisión 5% a cargo del comprador, con más el 10% aporte de Ley. Sellado de ley, arancel del Salón de Remates será abonado por el comprador en subasta. Exhibición 21 y 22 de setiembre de 2016 de 11:00 a 15:00 hs. Informes en el Tribunal citado o en las oficinas del Martillero Te.: 4741-5265 San Isidro, 18 de agosto de 2016. Juan M. Mendiguren, Secretario.

C.C. 12.024 / sep. 8 v. sep. 14

JUAN CARLOS VILLANUEVA

POR 2 DÍAS - Juz.1º Inst. Civ. y Com. 1 Sec. 2 de Tres Arroyos, Dep. Jud. B. Blanca, hace saber que el Mart. Juan Carlos Villanueva, Tº II, Fº 348, designado en el Expte. Nº 11.650, subastará EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11.00 HORAS, en la calle Domingo Vásquez Nº 302, de Tres Arroyos, sin base y al contado los derechos y acciones que le corresponden a la demandada en el sucesorio "Etcheverry Gregorio y Epherra Marina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 7.996 de trámite ante este mismo Juzgado y Secretaría. La venta se efectuará al contado y deberá abonarse al igual que la comisión del 10% y aporte previsional Ley 7.014, en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Tres Arroyos, 24 de agosto de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

T.A. 87.293 / sep. 8 v. sep. 9

FRANCISCO CORUGEIRA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín a cargo de la Dra. Laura S. Morando a cargo del Dr. Luis Agustín Daguero, hace saber que en autos caratulados "Rosado Edgardo Obdulio c/ Crescimone Luis Roberto s/ Cobro Ejecutivo" (expediente número 792/2007), el Martillero Francisco Corugeira, D.N.I. 7.849.310, C.U.I.T. Nº 20-07849310-1 con domicilio procesal en Hipólito Yrigoven Nº 113, rematará al contado sin base y al mejor postor EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016. A LAS 11:00 HORAS en la sede del Colegio de Martilleros de la Ciudad de Junín sito en calle Belgrano Nº 74. lo siguiente: un vehículo marca Renault, modelo Express, año 1997, Tipo Furgón, motor marca Renault, Nº de motor F8QB640C093348, Marca Chasis Renault, Nº de Chasis RPA264296, dominio Nº BGQ976, Titular: Crescimone Luis Roberto, D.N.I. 12.217.115, C.U.I.T.: 23-12217115-9 el vehículo registra una deuda de patentes al día 16 de agosto de 2016 de \$ 2.391,60, el impuesto provincial será a cargo del adquiriente en su totalidad. Comisión 7,5 a cargo del comprador, Art. 54, inc. 1°, Ley 10.973 del C.P.C. Se retendrá el IVA por la venta del bien

subastado, 1% Sellado. Días de visita 21 y 22 de septiembre de 2016 de 10:00 a 11:00 hs. en la calle 9 de Julio Nº 20 de esta ciudad de Junín (B), 31 de agosto de 2016. Dra. Laura Sonia Morando. Carina Quattrocchi, Auxiliar Letrada.

Jn. 70.013 / sep. 9 v. sep. 12

NÉSTOR HUMBERTO NOGARA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, del Departamento Judicial Dolores, hace saber que el Martillero Néstor Humberto Nogara (Tº I F° 213 CMD) rematará, como única fecha EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HORAS el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli 263/5 de Dolores, el inmueble sito con Frente a calle San Martín (Ruta 2) s/Nº v contrafrente a calle América, de Sevigne, Partido de Dolores. Designado Catastralmente: Circ. V; Secc. A; Mza. 2; Parc. 2a, Matc. 4191 del partido de Dolores (029). Medidas: 297mts 2760 cms2. Propiedad del demandado de autos. Base: \$ 725.466,49 (fs. 332/333). Inmueble ocupado por María Teresa D'Angelo familiar de la propietaria, el mismo consta de un local con baño, cocina, tres habitaciones y un baño, Sala de estar con chimenea, patio, quincho y garage, según mandamiento (fs.528/529). En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 5 de octubre de 2016, a las 11.00 hs., con Base: \$ 544.099.87 (retazada en un 25%). En caso de fracaso por falta de postores nueva subasta el 7 de octubre de 2016 a las 11.00 hs., sin base. Surgen de autos las siguientes deudas impositivas: a) Municipalidad de Dolores al 30/10/15: \$ 8.332,59 (fs. 538) +1.718,71 (fs. 539); b) Arba al 27/10/2015: \$ 561,60 (fs. 529). Seña 30%. Comisión 3% c/ parte, con más 10% aportes de Ley a cargo del comprador. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: 29 de septiembre de 2016, de 11.00 a 13.00 hs. El martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto de la subasta que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresas al recinto. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto o bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificada automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Banco de la Nación Argentina c/ Corti Rubén Darío D'Angelo de Corti Marta, Corti de Pereyra Ángela y María J. Corti s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 49.569/97). Dolores, 16 de agosto de 2016. Héctor Antonio Peirano, Secretario.

L.P. 25.653 / sep. 9 v. sep. 13

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 8:45 HORAS en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nº 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 13 e/ 24 y Av. 26, de Las Toninas, Circ. IV; Sec. S; Manz. 152; Parc. 12, Fol. 1646/50 c/rel. fo 32/2016 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 800 mts2. Base: \$ 160.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 6 de octubre de 2016, a las 8:45 hs., base de \$ 80.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 5/5/16: \$ 35.060.74. Arba al 2/9/15: \$ 1.901.80. COSYC Las Toninas Ltda. al 1º/3/08: Red Dom. \$ 4.866,11 - Serv. Mant. Red \$ 6.522,33. Seña 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión v del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 27/09/16 de 9:00 a 9:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Giacone Antonio Luis y otros s/ Apremio" (Expte. Nº 960/95). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2016. Jaqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES | BOLETÍN OFICIAL LA PLATA, VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PÁGINA 7195

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 9:00 HORAS, en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nº 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 15 e/ 42 y 43, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. L; Manz. 15B; Parc. 17, Fol. 375/52 c/rel. fo 28/2016 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 363,90mts2.- Base: \$ 128.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 6 de octubre de 2016, a las 9.00 hs., Base de \$ 64.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 4/5/16: \$ 32.460,83. Arba al 21/10/15: \$ 1.775,90. Seña 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 27/09/16 de 9:30 a 10:00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Pignato Luis Rómulo y otros s/ Apremio" (Expte. Nº 15547/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2016. Jaqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.655

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 9.15 HORAS, en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nº 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 10 e/ 47 y 48, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. K; Manz. 220; Parc. 13, Mar. 28845 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 408,10 mts2. Base: \$ 128.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 6 de octubre de 2016, a las 9.15 hs., base de \$ 64.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 8/7/15: \$ 26.057,67. Arba al 13/02/15: \$ 0. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de iden tidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 27/09/16 de 10.00 a 10.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión de boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Campanino Francisco y otros s/ Apremio". (Expte. Nº 15.013/01). Mar del Tuyú, 1º de septiembre de 2016. Jaqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.656

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 9:30 HORAS, en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina 49 y Av. 12, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. K; Manz. 247; Parc. 01; Fol. 58/62 c/rel. fo 67/2015 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 445,50 mts2. Base: \$ 104.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 6 de octubre de 2016, a las 9:30 hs., base de \$ 52.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 4/5/16: \$ 30.663,44. Arba al 21/10/15: \$ 1.766,10. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 27/09/16 de 10.30 a 11.00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Asla Jacinta Esther s/Apremio" (Expte. Nº 15036/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2016. Jaqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.657

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 9.45 HORAS, en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nº 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina 12 y 87, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. ZZ; Manz. 97; Parc. 01, Mat. 9931 del Partido de La Costa (123). Medidas: 398,50 mts2. Base: \$ 64.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 6 de octubre de 2016, a las 9.45 hs. base de \$ 32.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos., Munic. de La Costa al 5/5/16: \$ 17.247,95. Arba al 21/10/15: \$ 1.643,20. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 27/09/16 de 11.00 a 11.30 hs. impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Palazzi Roberto Elías sa Apremio". (Expte. Nº 17573/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2016. Jaqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.658

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS, en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nº 187, de Mar del Tuyú, inmueble sito en Av. Belisario Roldán e/ Palacios y Av. Estanislao del Campo, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. E; Manz. 15H; Parc. 04, Fol. 36/60 c/rel. al fo 24/2016 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 494,88 mts2. Base: \$48.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 06 de octubre de 2016, a las 10.00 hs., base de \$ 24.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 18/08/15: \$ 12.160,86. Arba al 16/07/15: \$ 1.582. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado; como condición para ingresar al recinto. Visitas: 27/09/16 de 11:30 a 12.00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Herderos de Moncalvo Edilio s/ Apremio" (Expte. Nº 19001/03). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2016. Jaqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.659

CASA CENTRAL C.C.

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a OJEDA, FRANCISCO MAXIMILIANO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Ojeda, Francisco Maximiliano, de nacionalidad Argentina, DNI: 39.809.589, hijo de Ferreyra Fabián, y de Roa, Sonia Florencia, último domicilio sito en Formosa Nº 238 - Presidente Perón - Guernica, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa IPP. 07-00-019316-16, Causa Registro Interno Nº 4.206, seguida a Ojeda, Francisco Maximiliano, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura G. Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.824 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ALICIA LUCÍA LOCONSOLE, en Causa Nº PP-07-00-312885-02/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente Causa v por ende sobreseer totalmente a Alicia Lucía Loconsole en orden a la infracción reiterada del artículo 1 de la Ley 24.270 (ocurridas los días 30 de agosto de 2003, 12 de junio de 2004, 19 de junio de 2004 y 17 de julio de 2004), conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Registrese. Notifiquese a las partes, y en particular a la imputada Loconsole mediante la publicación de edictos". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. Julieta B. Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.825 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EMILIANO ROBERTO MUÑOZ MEONIZ, en Causa Nº I.P.P. 07-00-789036-07/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal.. la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2016... Resuelvo: Declarar extinquida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Emiliano Roberto Muñoz Meoniz en las presentes actuaciones, en orden al hecho constitutivo de una infracción a Ley 11.723 (artículos 71, 72 y 72 bis), ocurrida el día 10 de agosto de 2007, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1º del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese al nocente Muñoz a través de la publicación de edictos. Una vez firme, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. Julieta B. Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.827 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GRAIÑO FABIANA PATRICIA, poseedor del DNI Nº 18.004.316, nacido el 07/05/1965 en Lanús, hijo de Osvaldo y de Marta Simone, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2016 (...) Resuelve: I.-Sobreseer totalmente a Fabiana Patricia Graiño, poseedor del DNI N° 18.004.316; nacido el 07/05/1965 en Lanús. hijo de Osvaldo v de Marta Simona, con Prontuario 973.379; Legajo O2738624, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del infrascripto y calificado como Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida Autorización Legal el que tuviera lugar en fecha 16 de octubre de 2007 en la Localidad y Partido de Lomas de Zamora. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 189 bis inciso 2°, primer párrafo del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal". Fdo. Manuel

Barreiro, Juez Correccional". Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 24 de agosto de 2016. Atento el estado de autos, y a fines de evitar mayores dilaciones indebidas notifíquese a la encartada de autos Graiño Fabiana Patricia, por medio edictos de la resolución que antecede edictada por esta Sede Judicial, los que se publicarán por el término de cinco días, librando a tales fines oficio al Boletín Oficial Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Digesto Adjetivo". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.828 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En Causa Nº 391/10, IPP Nº 03-03-000001-10, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann como Juez Subrogante permanente. Secretaría Única, a mi cargo, seguida a GÓMEZ BUDYIS-CI ARIEL DAVID por Robo Simple en Grado de Tentativa. a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle Sarmiento Nº 2028 de Rosario. Santa Fe. el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de agosto de 2016, Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la Causa Nº 391/10, sobreseyendo totalmente a Gómez Budyisci Ariel David, cuyos demás datos personales obran en autos... Notifíquese... María Fernanda Hachmann - Juez Subrogante. Ante mí: Florencia Virginia Doumic -Secretaria-. Dolores, Juzgado Correccional Nº 2, 17 de agosto de 2016.

C.C. 11.833 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En Causa Nro. 69/2016 caratulada "Cambronera, Walter Hernán s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo", de trámite por ante el Juzgado Correccional Nro. 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a WALTER HERNÁN CAMBRONERA, la siguiente resolución: "Tandil, 18 de marzo de 2016... Por recibida la presente Causa, désele entrada en los libros correspondientes de Secretaría como "Cambronera, Walter Hernán s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (IPP N° 3426/14)". Hágase conocer a las partes el Juez interviniente, a efectos que interpongan las recusaciones que estimen pertinentes por el plazo de diez días corridos (conforme arts. 139 v 338 primer párrafo del C.P.P.), a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur Nº 750 de Tandily fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita como también por la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena -Juez Correccional". Asimismo, se solicita se sirva acompañar constancia de la publicación de la siguiente notificación para su agregación a la causa. Tandil, 24 de agosto de 2016. Fernando Faliveni, Secretario

C.C. 11.834 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en Causa 18.186 Incidente de Eximición de prisión en favor de Gerez, Hugo Lucas, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a GEREZ LUCAS, cuyo último domicilio se desconoce, de la resolución dictada por este Tribunal el 7 de junio de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, no se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Defensa Oficial; Se confirma la resolución en crisis en cuanto dispuso: "I. - No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Jerez o Gerez Lucas Hugo..." (arts. 148, 169, 170, 186 y ccdts., y 447 del C.P.P.). Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto, María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente es

reiteratorio del librado el 8 de junio del corriente. Devuelva actuaciones debidamente diligenciadas a la brevedad. Dolores, 23 de agosto de 2016. Andrea A. Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 11.835 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En Causa Nº 6.677/ IPP Nº PP-03-02-002361-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, al mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los co-encartados LUCAS DANIEL GÓMEZ, argentino, DNI Nº 32.825.634, nacido el día 8 de febrero de 1987 en la Localidad de Lanús, hijo de don Juan Carlos Gómez y de doña Rita Adelina Rojas, con último domicilio conocido en calle Hernadarias Nº 1155 de la Localidad de San Bernardo y a CARLOS MAURO GÓMEZ, argentino, DNI Nº 30,505,123, nacido el día 8 de febrero de 1983 en la Localidad de Lanús, hijo de don Juan Carlos Gómez y de doña Rita Adelina Rojas, con último domicilio conocido en calle Madariaga entre Hernandarias y Frías de la Localidad de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: ... Resultando: ... y Considerando: ... Por Ello, de conformidad, con los argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inc. 4°, 324, 337 del Código ritual. Resuelvo: I. No hacer lugar al planteo de nulidad traído por el Dr. Paladino en relación al acta obrante a fs. 28 y vta. de la I.P.P. de referencia. II. Sobreseer totalmente a Lucas Daniel Gómez y Carlos Mauro Gómez, en orden al delito de Tenencia llegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis. ap. 2° párrafo 1° del C. Penal, por el que se les recepcionara declaración en los términos del Art. 308, del C.P.P. III. No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por los Sres. Defensores Oficiales, Dres. Orellano y Paladino, en favor de los imputados Daniel Gómez, Carlos Mauro Gómez y Jonatan Edgardo López, en orden al delito de Robo Doblemente Calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los arts. 167. inc. 2° y 3° del C. Penal. IV. Elevar la presente causa a juicio por el delito de Robo Doblemente calificado por cometerse en poblado y en banda y por efracción, previsto y reprimido en los arts. 167. inc. 2° y 3° del C. Penal, del que resultara víctima el ciudadano Roberto López, (art. 337 del CPP), por ante el Tribunal Criminal Departamental que corresponde. Registrese. Notifiquese, firme y consentida, conforme lo normado por el Art. 13 del Acuerdo 2.840 de la SCJBA, remítase la presente causa a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos, y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión. Fdo. Christian Gasquet, Juez". Dolores, 23 de agosto de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 11.836 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa No RC-599, caratulada: "Martínez, Mariano Javier s/ Recurso de Apelación (J. Correccional Nº 1 de Necochea)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido MARIANO JAVIER MARTÍNEZ (D.N.I. 29.187.745), cuyo último domicilio conocido era en calle 52 N° 3615 ó 3601 de Necochea, lo resuelto por este Tribunal el pasado 7 de junio del corriente, lo que se transcribe a continuación: "Por Ello y lo dispuesto en los artículos 489 y 491 del CPP. modif. por Ley 14.647 -Art. 3°-, se declaran formalmente inadmisibles los recursos Extraordinarios de inconstitucionalidad v nulidad, interpuestos por el Sr. Defensor, doctor Adolfo Gonzalo Raggio, Fdo, Fernando Sotelo: Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria". Se deja expresa constancia que el presente es reiteratorio del librado el 30 de junio del corriente. Devuelva actuaciones a la brevedad, haciendo saber al Tribunal cualquier dificultad para el diligenciamiento del presente al T.E. 02245-442309. Dolores, 23 de agosto de 2016. Andrea A. Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 11.837 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 24 días del mes de agosto de 2016, en el marco de la IPP 15-01-30285-15 del Registro de esta Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia nro. 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y motivo bastante para sospechar que HUGO RAMÓN ACEVEDO ha participado de su comisión, desígnese audiencia para la nombrada para el día 09 de septiembre de 2016 a las 8:30 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 11.822 / sep. 5 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-007108-13/00 caratulada "Contreras, Facundo Ernesto s/ Estupefacientes -Tenencia Simple (art. 14 primer párrafo - Lev 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4. a cargo del Dr. Luis Esteban Nitti. Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado FACUNDO ERNESTO CONTRERAS cuyo último domicilio conocido era en Calle 37 entre Viña del Mar y Punto del Indio de la Localidad de Mar de las Pampas, Partido de Villa Gesell la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 20 de julio de 2016 Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de cambio de calificación y sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray en favor del imputado Facundo Contreras, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-03-7108-13; Y Considerando: Primero: Que a fs. 256/270 y vta. la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente causa Segundo: Que a fs. 362 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 366/370 y vta. solicitando se decrete la nulidad del allanamiento realizado en el marco de la presente (resolución obrante a fs. 109/110 y acta de allanamiento obrante a fs. 120/125), cambio de calificación e inconstitucionalidad del art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y consecuentemente el sobreseimiento de su ahijado procesal. Manifiesta la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierte que no se ha podido acreditar, el inequívoco dominio sobre las sustancias estupefacientes en relación al encartado, ello toda vez que no era el único sujeto residente en el lugar al momento de realizarse el allanamiento, siendo el mismo de fácil acceso para cualquier otra persona. Asimismo expresa el Sr. Defensor Oficial que las plantas se encontraban en un lugar respecto del cual no se puede tener control exclusivo, ni siquiera se puede controlar que las personas encargadas de preservar la Ley ingresen sin permiso, tampoco se puede controlar que familiares, conocidos o completos extraños ingresen. Adunando que los efectivos policiales ingresaron sin permiso hasta el mismo y se pusieron a tomar fotografías. Expone el representante del Ministerio Público de la Defensa que sin perjuicio de ello, y aún en la hipótesis de que las plantas incautadas pertenecieran a su defendido, ello no resulta suficiente para la imputación sostenida por el MPF. Destaca el Dr. Juan Martín Enzagaray que a su vez se agravia, a esa defensa en cuanto a la realización del peritaje que obra a fs. 214, realizada por el Gabinete Científico de la ciudad de Mar del Plata, perteneciente a la Policía Federal Argentina, en cuanto a que carece de sentido investigar, incluso por medios químicos, el rendimiento en THC (tetrahidrocannabinol) que podría obtenerse de las plantas secuestradas, va que vace allí un error resultante de tratar a las plantas como si fuesen va materiales producidos, lo que conduce al Juzgador a atribuir la tenencia de 2978 dosis umbrales, no teniendo certeza de que resultará de esta manera. Sostiene el Letrado que no existe en autos prueba que indique que la sustancia secuestrada no sea de uso para consumo personal de su asistido. Al respecto manifiesta que la Corte Suprema ha establecido la

pauta de que si existe duda respecto del destino de las sustancias esta situación no puede nunca ser resuelta por el Juzgador de modo tal de ocasionar un encuadre más gravoso para el imputado, por lo que solicita que la conducta imputada se encuadre en el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737. La Defensa cita jurisprudencia al respecto. En este sentido sostiene el Sr. Defensor Oficial que observado que el imputado tenía en su poder material estupefaciente, en una cuantía factible de ser considerada detentada para el propio consumo y que no ha mediado afectación al bien jurídico tutelado cual es la salubridad pública ni daños producidos a bienes jurídicos o derechos de terceros, considera errónea la aplicación del tipo penal previsto en el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 considerando correcto aplicar el tipo penal previsto en el arto 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y solicita se proceda al Sobreseimiento del imputado por aplicación de la doctrina establecida jurisprudencialmente a través del denominado fallo "Arriola, Sebastián y Otros s/Causa Nº 9.080" de la CSJN. En otro orden de ideas el representante del MPD plantea la nulidad del allanamiento de la finca sita en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de Mar de las Pampas resolución obrante a fs. 109/110 y acta de allanamiento obrante a fs. 120/125. Manifiesta al respecto el Dr. Juan Martín Enzagaray que la nulidad de lo actuado había sido advertida por la Sra. Jueza garante mediante la resolución obrante a fs. 34/35, en la misma se expreso: "... Lo cierto que del testimonio que se ha glosado - particularmente el vertido por el personal policial que da la noticia no emerge claro, si el mismo al momento de ingreso al predio y a la constatación se encontraba con facultades para ello a la luz de la normativa constitucional". Aduna el Letrado que este primer llamado de atención no fue subsanado en ningún momento. Asimismo expresa la Defensa que luego de esta denegatoria del pedido de allanamiento, en la IPP surge: De fs. 36 a 83 copias de lo actuado hasta ese momento: fs. 89/91, 99/100 v 103/104 declaración de Larrumbide Edgardo Javier quien no agrega nada, ni aclara los fundamentos del ingreso injustificado. Expone el Sr. Defensor Oficial que existe una violación al derecho de defensa fart. 18 C.N.l. al debido proceso, a la protección de injerencias arbitrarias e ilegales y a la protección a la intimidad: artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Asimismo refiere que la "investigación" realizada solo se limita a los fundamentos ya expuestos a fs. 21/22 y esto se establece en forma expresa: "... Al momento de las tareas de observación no advirtió movimientos compatibles con el comercio de material estupefaciente, es dable hacer mención que de las placas que se adjuntan a fojas 21/22 de la presente pieza judicial se advierte la existencia de plantas las que por sus características podrían tratarse de Cannabis Sativa...". Reitera en este sentido que no se agregó nada y que no existe un cauce independiente de información mediante el cual se pudiera haber arribado a la misma conclusión, ni se aclaró la situación que llevó a denegar el primer allanamiento. Destaca el representante del Ministerio Público de la Defensa que en el marco de la presente investigación, el personal policial fundamentó el pedido de la diligencia de allanamiento en la prueba colectada mediante un allanamiento ilegal efectuado sin auto fundado de juez competente, y de las circunstancias comprobadas de la causa no surgen razones que habilitaran tal ingreso. Expone al respecto el Sr. Defensor Oficial que no se convalida un acto contrario a la Constitución con el argumento que el desarrollo del proceso permitirá explicar el sentido y razones del mismo. Aduna el Dr. Enzagaray que la nulidad del allanamiento por el que se efectivizara el secuestro de material de convicción, excluye la prueba obtenida con esta diligencia en virtud de la denominada "doctrina del fruto del árbol envenenado". Cita jurisprudencia. Manifiesta el Letrado que la pretensión de eficiencia por parte del Estado en el descubrimiento de la verdad tiene como valla infranqueable las garantías del imputado. derivadas de los principios que conforman nuestra Constitución Nacional y los pactos y tratados internacionales con jerarquía constitucional. Considera la Defensa que en el presente proceso se ha fundamentado un allanamiento con pruebas practicadas en violación a derechos fundamentales. En este sentido el representante del MPD destaca las declaraciones obrantes a fs. 17/19 y 20/21, las mismas son el único fundamento de la investigación entendiendo que todo lo actuado posteriormente tiende únicamente a complementar el ingreso y las fotografías obtenidas de forma nula. Aduna que la requisitoria efectivamente utiliza como fundamento toda la prueba obtenida en violación a garantías constitucionales con puntos y comas. Refiere el Dr. Enzagaray que el personal policial se acercó a una vivienda a fin de constatar un domicilio y terminó, sin motivo aparente y sin ningún fundamento requisando y obteniendo fotografías de la parte posterior de la vivienda. Expone la Defensa que el artículo 219 del C.P.P. reglamenta en el ámbito de esta provincia la garantía constitucional que ampara al domicilio frente a injerencias arbitrarias e ilegítimas que puedan afectar el derecho a la intimidad de algún ciudadano y que uno de los presupuestos necesarios que debe verificarse con antelación para reputar como legítima una medida intrusiva de este tenor, es que sea ordenada por el juez mediante un auto fundado, lo cual congenia con la necesaria división de poderes y controles recíprocos que caracteriza la forma republicana de gobierno (art. 1 de la C.N.). En este sentido continúa el Letrado manifestando que ninguno de los efectivos policiales contaba con una orden judicial ni con causa probable ni sospecha razonable, tampoco contaban con la autorización fiscal que prevé el art. 59 del CPP, tampoco se trató de una situación en la que los efectivos policiales pudieron observar a simple vista "plain view" los elementos que utilizaron para fundamentar su pedido; sino que simplemente ingresaron, obtuvieron la prueba y se retiraron, luego, intentaron disimular esta irregular situación solicitando en cada oportunidad posible la orden de allanamiento a la fiscalía, pero la repetición de la prueba no transforma lo obtenido en forma irregular en legal. Aduna que tal exigencia de una orden judicial, se encuentra además, expresamente prevista en el artículo 24 de la Constitución provincial, que a diferencia de la nacional que exige orden de "autoridad competente" expresamente dispone que "el domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de Juez... Destaca el Sr. Defensor Oficial que la orden judicial fue obtenida en forma posterior cuando los derechos fundamentales ya habían sido avasallados y es por este fundamento que plantea la nulidad de la misma. Tercero: De la nulidad del allanamiento: Que a fs. 372/373 y vta., en virtud al planteo de nulidad efectuado por el Dr. Juan Martín Enzagaray, la Sra. Agente Fiscal interviniente, Dra. Verónica Zamboni da respuesta al traslado que le fuera conferido respecto de lo peticionado por la defensa del imputado quien solicitó se declare la nulidad del allanamiento llevado a cabo en el marco de la presente investigación. En tal sentido, entiende la Sra. Agente Fiscal que tal planteo no puede prosperar, ello atento que de lo actuado en autos a diferencia de lo argumentado por la defensa oficial, la actitud llevada a cabo por el personal policial plasmada en las declaraciones de fojas 18/19vta. y 20/20vta., encuadra en la doctrina del "Plain View". Destaca la representante del Ministerio Público Fiscal que el personal policial que declaró a foias 18/19 vta. v 20/20vta.. se apersonó en la vivienda señalada con el objeto de efectuar una constatación de domicilio, predio el cual no se encontraba delimitado con ninguna clase de perímetro, existiendo viviendas precarias las cuales a la óptica policial se encontraban deshabitadas, situación cotidiana en este tipo de diligencias en zona de Monte como Mar Azul, en las cuales las viviendas no tienen acceso desde vía pública y se encuentran construidas en forma irregular sin delimitación del terreno a lo largo del monte, obligando al personal policial a identificar la vivienda en la que pernoctaría el ciudadano Contreras. Aduna la Dra. Zamboni que, en esa lógica el personal policial a fin de individualizar la morada con el objeto de cumplimentar la diligencia de constatación de domicilio, advierte, entre las viviendas, sin necesidad de nada adicional a sus sentidos, la existencia de un invernadero en el cual se encontraban plantas de marihuana, hecho que corresponde encuadrarlo como un hallazgo casual. Asimismo expone la Sra. Agente Fiscal que en contraposición a lo argumentado por la defensa oficial, de las tareas desarrolladas por el personal policial de la Delegación de Drogas Ilícitas de Villa Gesell, se advierte a fojas 101 placa fotográfica del invernadero donde se encontraban las plantas de marihuana, el

cual pudo observarse desde una distancia considerable,

reforzado ello por las declaraciones testimoniales de los efectivos policiales, las cuales motivaron la nueva solicitud de allanamiento respecto del domicilio señalado, que culminó en la orden de allanamiento y registro ordenada por VS a fojas 109/110. Expresa la representante del MPF que no advierte por parte el perjuicio alegado por la Defensa Oficial, que a lo largo de los plazos establecidos por el Art. 282 del CPPBA, no presentó pedido alguno conducente en relación al perjuicio alegado; entendiendo al respecto que hacer lugar al planteo referido, sería decretar la nulidad por la nulidad misma. Destaca la Dra. Verónica Zamboni que la nulidad es un remedio excepcional, razón por la cual debe aplicarse restrictivamente, debiéndose tener presente que la misma se encuentre encaminada a eliminar solo perjuicios irreparables y efectivos. En orden a lo precedentemente enunciado entiende el Suscripto que la declaración de nulidad requiere la inobservancia de las disposiciones establecidas para la realización de determinado acto procesal, en el presente caso el allanamiento realizado en el domicilio del encartado, donde se secuestrara la sustancia estupefaciente. Debe señalarse en primer lugar, que surge de los presentes actuados que el efectivo policial que da cuenta del material estupefaciente en el domicilio sito en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de Mar de Las Pampas, se apersona a fin de realizar una constatación de domicilio, y en la declaración de fs. 18/19 menciona las circunstancias por las cuales procede a ingresar al fondo de la vivienda (la cual no se encuentra perimetrada ni cercada) a fin de dar con alguien a efectos de dar cumplimiento con lo que le fuera encomendado, hallando de manera casual con la sustancia ilícita, de la cual diera aviso en cumplimiento de las funciones a su cargo. Asimismo se desprende de la declaración de fs. 20/21 que a partir de la declaración antes mencionada se inician actuaciones sobre Infracción a la Lev 23.737, con inierencia de la Dra, Verónica Zamboni a cargo de la Avudantía Fiscal de Estupefacientes v se comisiona al Teniente Carlos Domingo Agudo a extraer placas fotográficas de la finca antes mencionada. Sin perjuicio de lo cual debe mencionar este Magistrado que en oportunidad de merituar sobre el primer pedido de allanamiento efectuado por la Sra. Agente Fiscal, la Dra. Elías Laura Inés, Juez Garante a cargo, denegó tal medida e indicó que previo a disponer la medida requerida resulta necesario realizar medidas de instrucción necesarias para arrojar claridad a la ubicación concreta del predio, lo cual fue realizado por la UFID interviniente quien ordenó diligencias a tales efectos. En este sentido corresponde destacar las placas obrantes a fs. 101/102 que dan cuenta del invernadero donde se encontraría la sustancia estupefaciente y la declaración testimonial de fs. 103/104 donde personal policial manifiesta que de las tareas investigativas desarrolladas en el marco de la presente, toma conocimiento por parte de los vecinos que el Sr. Contreras produce y vende plantines de marihuana, circunstancia de la cual se vislumbra la ultra-intencionalidad de la tenencia, todo lo que origina un nuevo requerimiento de allanamiento al domicilio del encartado y que fuera motivo de planteo de nulidad impetrado por la Defensa. Asimismo debe coincidir este Magistrado con lo expresado por la Sra. Agente Fiscal en cuanto a que el personal policial que declaró a fojas 18/19vta. y 20/20 vta., se apersonó en la vivienda señalada con el objeto de efectuar una constatación de domicilio, predio el cual no se encontraba delimitado con ninguna clase de perímetro, existiendo viviendas precarias las cuales a la óptica policial se encontraban deshabitadas, situación cotidiana en este tipo de diligencias en zona de Monte como Mar Azul, en las cuales las viviendas no tienen acceso desde vía pública y se encuentran construidas en forma irregular sin delimitación del terreno a lo largo del monte, obligando al personal policial a identificar la vivienda en la que pernoctaría el ciudadano Contreras. En este sentido entiende este Magistrado que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Defensa, en tanto que habiendo realizado un pormenorizado análisis de las actuaciones que conforman la presente IPP y de los argumentos previamente expuestos, surge claramente que el material estupefaciente fue secuestrado en el marco de un allanamiento autorizado por el Suscripto con auto fundado, y habiendo en la presente investigación otras diligencias probatorias que habilitara tal pedido por parte del Ministerio Público Fiscal. En tal sentido es dable considerar que exacerbar las garantías y privilegios constitucionales en una incorrecta aplicación, daña el espíritu

mismo de la Constitución, daña el supremo interés y orden público, afectando la seguridad del cuerpo social. Declarar la nulidad por la nulidad misma no es la esencia de este concepto (CSJ de Tucumán, 26-5-98, "Lechesi Areco, Raúl César y otros s/ Defraudación", Reg. 370, año 1998). En idéntico sentido: "Aceptar nulidades con excesivo acento formalista obstaculiza fundamentalmente el camino que conduce a encontrar un sentido valioso o disvalioso de la conducta humana. En la práctica se traduciría en muchos casos, en la invalidación de gran cantidad de procesos en los cuales, sin estar afectada una garantía esencial, la búsqueda de la verdad real se frustraría por un simple error o una involuntaria omisión". (CSJ de Tucumán, 4-6-98, "Lamoglia, Héctor Raúl s/ Estafas reiteradas", Reg. 415, año 1998). Por el principio de la trascendencia, no hay nulidad de forma si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio, ya que las nulidades no tienen por finalidad satisfacer pruritos formales sino enmendar los perjuicios efectivos que pudieren surgir de la desviación. Por tanto y por los argumentos expuestos es que se impone el rechazo de la pretensión nulificante traída por la Defensa. Cuarto: Función de la etapa intermedia. Del juego armónico de los arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la iusticia en los casos compleios o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso. simplificar su trámite v concentrar los planteos de las partes- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar si Infr. Ley 23.737; Causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata: 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder. Cápl. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder. Ad. Hoc. pág. 225) Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal", Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del CPP deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribó a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de diciembre de 2013) la acción penal no se ha extinguido (art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante fojas 2/16, informe de fojas 17, declaraciones testimoniales de fojas 18/19vta. y 20/21, fotografías de fojas 22/23, informe de fojas 25, certificación de fojas 27 pieza de fojas 87, declaraciones testimoniales de fojas 89/91, 99/100 vta. y 103/104, fotografías de fojas 92, 94 y 101/102, croquis de fojas 93, 95 y 105, acta de allanamiento de fojas 120/125, material secuestrado, test de orientación de fojas 126/127, fotografías de fojas 128/129, acta de fojas 130/131, declaraciones testimoniales de fojas 132/132vta., 133/133vta., 134/135, 138/139,

140/140vta., 141/142, croquis de fojas 137, acta de material incautado a fojas 201, pericia cromatográfica de fojas 213/217, acta de apertura y pesaje a fojas 221 y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en el Partido de Villa Gesell, a los 8 días del mes de enero del año 2014, una persona adulta de sexo masculino, tenía en pleno ámbito de su custodia, específicamente veinticuatro plantas de color verde -éstas con una altura desde la raíz al extremo de 1,98cm., 2,04cm., 2,02cm., 2,65cm., 2.71cm., 1.54cm., 2.95cm., 2.08cm., 2.75cm., 2.2 cm., 2,10cm., 85,8 cm., 0,97cm., 0,80cm., 1,0cm., 0,82cm., 0.78cm., 1.0cm., 0.67cm., 0.88cm., 1.28cm., 2.0cm., 1,70cm., 1,26cm.- arrojando sus hojas un pesaje total de 1,703 kg., las que reaccionaran como estupefaciente en la especie cannabis sativa -marihuana-; todo ello secuestrado durante el diligenciamiento del allanamiento librado por el Juzgado de Garantías Nro. 4 de Mar del Tuyú en el marco de las presentes actuaciones y llevado a cabo por personal policial de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Mar del Tuyú para el domicilio sito en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar de las Pampas; habiéndose procedido al secuestro de las sustancias y posterior aprehensión del sujeto una vez obtenido el resultado de los tests orientativos realizados. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 Primer Párrafo de la Ley 23.737. D) Que a fs. 150/151 el imputado Facundo Ernesto Contreras, fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., quien hizo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Facundo Ernesto Contreras resulta autor del hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto v sancionado por el art. 14 Primer Párrafo de la Lev 23.737. Indicios para el Hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes: a) Elemento indiciario que surge del acta de procedimiento de foias 02 a 03 en la cual el personal de la Comisaria Primera de Villa Gesell en el marco de un procedimiento de la Ley 8.031/73 da cuenta sobre que: "En la ciudad de Villa Gesell. Partido del mismo nombre. Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 01 días del mes de Diciembre del año 2013 siendo las 05;45 horas, el suscripto Teniente Várela Luis secundado en la oportunidad por el Sargento Montenegro Leandro en móvil identificable orden 49.491 todos pertenecientes a este elemento, a los efectos de corroborar los dichos vertidos en el alerta vía radial, nos trasladamos y constituimos en el lugar de los hechos, por lo tanto en calle paseo 106 y Avda. 3 de este medio, donde al llegar observamos la presencia de dos sujetos de sexo masculino, los cuales se hallaban al lado de una motocicleta, quienes al notar nuestra presencia comienzan a gritar y proferir insultos y agravios hacia el personal policial, seguidamente se hace presente un móvil de la patrulla Municipal de este medio y teniendo en cuenta el horario y el lugar, se requiere al chofer de la misma que auspicie como testigo hábil, (conforme a lo normado en el artículo 117 del C.P.P.) el que impuesto de las penas con las que la Lev castiga al Falso Testimonio artículo 275 del Código Penal manifiesta jurarse en verdad de todo sus dichos y lo que observare en el presente procedimiento, seguidamente el testigo manifiesta ser v llamarse Soto Juan Guillermo, argentino, instruido, soltero, de 29 años de edad, empleado municipal. domiciliado en calle Avenida Circunvalación y Paseo 104 bis de este medio, titular del DNI Nro. 30.587.135, a esta altura y en presencia del testigo hábil se procede a identificar a los sujetos los cuales se constata que se hallan tambaleantes y emanando un fuerte aliento etílico, que el personal policial en reiteradas oportunidades les refiere que se identifiquen a lo que los masculinos hacen caso omiso, al tiempo que hacen ademanes de incitar a pelearse de manos con el personal policial, que ante lo expuesto y a fin de resguardar el orden en el lugar se procede a interceptar a estos sujetos guienes son reducidos utilizando la fuerza mínima e indispensable. Y previo cacheo de seguridad ante la posible existencia de elementos que pudieran poner en peligro la vida de los encartados como la de los presentes (testigo y personal policial), son trasladados juntamente con la motocicleta marca Suzuki color azul de 125 CC, Nro. de motor 1E50FMGP0047604, Nro. de chasis, LC6PAGA1460879468, sin patente colocada,

en móvil policial a la seccional policial previo examen médico de los sujetos en el nosocomio local, que una vez en la seccional los mismos son identificados como, Giachino Nicolás, uruguayo, instruido, de 35 años de edad, domiciliado en calle 40 y Punta Del Este, Mar de las Pampas, indocumentado quien refiere Nro. 93.067.469, nacido con fecha 20/02/1978 y, Contreras Facundo Ernesto, argentino, instruido, casado, de 29 años de edad, albañil, domiciliado en calle 38 y Monte Hermoso Mar Azul, indocumentado quien refiere Nro. 31,154,033, nacido con fecha 10/09/1984 se deja expuesto que el sujeto identificado como Contreras Facundo Ernesto, hace manifiestos contra el personal policial manifestando sic ... "Soy Contreras ... cual es el problema, soy amigo de un Juez y los voy a hacer echar a todos ustedes, seguidamente y ante lo expuesto se denota una clara falta a lo normado en los artículos 72, 74 inciso A, 78 y. 79 de la Ley 8.031/73 y conforme a lo estipulado en el artículo 116 del texto de rito se procede a la detención de los mismos, a esta altura Contreras Facundo Ernesto, manifiesta ser el titular de la motocicleta, quien a preguntas por parte del personal no posee ninguna clase de documentación que lo acredite, por lo que estando ante una clara Infracción al Decreto 24.449 del Código de Tránsito se procede a su secuestro. "Que tal acta de procedimiento se complementa con la declaración de fojas 13 del testigo de actuación Soto Juan Guillermo. b) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por el numerario policial Macri Darío Omar a fojas 18/19 quien conforme directivas de fojas 17 informó: "... Que el dicente resulta ser empleado de la Policía, de la Provincia de Buenos Aires, ostentado la jerarquía de Teniente, con una antigüedad de 19 años a la fecha, prestando servicio en el Destacamento Mar. de las Pampas, desempeñando sus funciones encargado de tercio, cumpliendo un horario de 24 por 48 horas. Que en el día de la fecha en circunstancias que se encuentra de servicio, cubriendo las cuadrículas Nº 11 v 12 (Las Gaviotas v Mar Azul), en móvil identificable Orden 49,489, recibe un llamado de parte del titular de la dependencia para que se comisione a los domicilios de los ciudadanos Giachino -Nicolás, domiciliado en la calle 40 y Punta del Este, y de Contreras Facundo Ernesto, domiciliado en la calle 38 v Monte Hermoso ambos de la localidad de Mar Azul, a los fines de qué realice constatación de domicilio de ambas personas, solicitada dicha diligencia por la Comisaría 1ra. de Villa Gesell, en actuaciones contravencionales que se encontraban incoando. Es así que el dicente se constituye al domicilio de Giachino donde pudo constatar, el domicilio; luego se dirige a la constatación de domicilio de Contreras Facundo; donde arribado al domicilio aportado por dicha Seccional no halló moradores algunos; pero recordó que esta persona Contreras Facundo, vive en la calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio junto a su pareja, por lo que se constituye al lugar, donde procede al descender del móvil observando en el predio que no existe perímetro alguno para su ingreso, también una construcción de madera sin terminar, por lo que ingresa por un camino que existe el costado de la construcción, donde termina en una cabaña de madera, con una puerta de acceso tipo placa color blanca, v a su costado una ventana de madera dos hoias con sus respectivos vidrios con techo de chapa de dos aguas, por lo que procede a golpear varias las manos, y al no salir nadie, y viendo que la vivienda tenía la puerta, de acceso abierta, ingresa a los fondos para ver si había alguien y no lo habían escuchado, dejando constancia que dicha finca no posee ninguna clase de perímetro, y al observar que tampoco había persona alguna, observó en el fondo una construcción pequeña tipo invernadero cubierto con nylon transparente, por lo que se acerca y observa unas cuantas plantas de marihuana colocadas en maceta, de distintos tamaños, como, así también plantines, y germinadores; Que dicha finca descripta se encuentra ubicada en la calle 37 de Viña del Mar hacia Punta del Indio sobre mano izquierda, pudiendo observar primeramente una construcción sin terminar, y detrás de ésta se encuentra construida la cabaña mencionada y en los fondos el invernadero tapado con nylon transparente ... "Que dicha declaración testimonial se complementa con el informe prevencional de fojas 25. c) Elemento indiciario que se desprende de la declaración del numerario policial, Teniente Carlos Domingo Agudo realizada a fojas 20/21, en la cual depone que: El dicente resulta, ser empleado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ostentado la jerarquía de

Teniente, con una antigüedad de 19 años a la fecha, prestando servicio en el Destacamento Mar de las Pampas, desempeñando sus funciones como Jefe de la Oficina de Prevención del Delito de la mentada. Que en el día de la fecha el dicente fue comisionado en actuaciones que se instruyen bajo la carátula de "Inf. Ley 23.737", con injerencia- de la Dra. Verónica Zamboni a cargo - de la Ayudantía Fiscal de Estupefacientes de Villa Gesell, a los fines de extraer placas fotográfica de la finca mencionada en la Declaración del Teniente Macri, como así también del invernadero, por tal razón se constituye al domicilio de la calle 37 entre viña del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar Azul, siendo que en el predio no existe ninguna clase de perímetro de ingreso, observando una construcción de madera sin terminar, y que procede a ingresar por un camino existente al costado de esta construcción, donde detrás de esta última se halla construido una cabaña de madera, con una puerta placa de color blanca y a su costado una ventana de madera de dos hojas con sus respectivos vidrios, y con techo de chapa a dos aguas, y detrás de esta un pequeño invernadero tapado con nylon transparente, pudiendo observar detrás de esta plantas de marihuana, plantines y germinadores, por lo que extrae placa fotográfica la cual adjunta a la presente.- Deja constancia que en esa vivienda no observó movimientos continuos de personas ni comercialización alguna...". Que tal declaración testimonial se complementa con las fotografías de fojas 22 y 23. d) Indicio que surge de la declaración testimonial prestada por el numerario policial Larrumbide Edgardo Javier efectuada el 19 de diciembre de 2013, de 89/91 en la cual en relación al hecho investigado depone: "... que constituido en inmediaciones de las arterias 37 entre las Calle Viñas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas. advirtió en dicho lugar, más precisamente emplazada sobre la vereda cardinal Sur. v circulando de Punta del Indio a Villas del Mar. la tercera edificación, donde en el frente se emplaza una vivienda, pequeña, del tipo cabaña. de madera, la cual a la izquierda posee un portón, o similar, de acceso hacia el interior del previo. Se deia constancia que dicha vivienda se encuentra emplazada unos tres metros hacia el interior desde la línea municipal. donde no se advierte la presencia de perímetro, pero debido al espacio, como así también las edificaciones vecinas, no se logra advertir que tipo de edificación y/o construcción se emplaza por detrás. Dice que vista de frente a la derecha, dicha vivienda investigada, linda con edificación del tipo cabaña, donde se observa la presencia en el lugar, de dos automotores estacionados. Agrega que no obstante ello, llevo adelante en las inmediaciones tareas de observación a distancia, como así también estáticas y dinámicas, las que debió abortar debido, a que los veci nos de la zona, ante la presencia de personas, y/o vehículos foráneos, reaccionan de manera alarmante, poniendo en conocimiento a la seccional policial local. Dice que no obstante ello, y con el fin de certificar no solo la ubicación de la edificación que ocupa el investigado Contreras, sino también el lugar, donde se encontrarían las plantas de cannabis, trato de acceder desde Calle 38, pero debido a la maleza, como así también las edificaciones existente, le resultó imposible. Dice que no obstante ello, logro certificar que en el lugar, al menos es ocupado por un sujeto, mayor, de sexo masculino, de aproximadamente 1,70 metros de estatura, de cabellos castaños oscuros, tipo melena, de tez trigueña, persona ésta que resultaría ser el investigado Contreras, ello de acuerdo a información colectada de manera encubierta. Dice que también logró certificar que el investigado Contreras, ocupa, vivienda ubicada en Calle 38 esquina Monte Hermoso de dicha localidad, junto a su progenitor y hermano, domicilio este investigado en el marco de Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-004783-12, con injerencia de la UFI. y J. N° 3 de Dolores. Agrega que no obstante lo colectado, cree conveniente, de compartir criterios, solicitar orden de registro y allanamiento, para el domicilio ubicado en Calle 37, entre las arterias Villas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas, Partido de Villa Gesell...". Que tal declaración se encuentra complementada con las placas fotográficas de fojas 92, 94 y croquis ilustrativo de fojas 93. e) Elemento indiciario que emana de la declaración del numerario policial, Larrumbide Edgardo Javier a fojas 99/100vta., el cual declara: ... que el deponente resulta ser empleado de esta policía, ostentando la jerarquía de Teniente y cumpliendo funciones como integrante de una Unidad Investigativa,

con jurisdicción en los Partidos de Pinamar - Villa Gesell y General Juan Madariaga, dependiente de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores, en función de tal y a colación de la comisión que le fuera encomendada en el marco de la presente IPP. N° 03-03-007108-13, con injerencia de la UFI, y J. N° 3. a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Diego F. Torres, y AFED. Villa Gesell, a cargo de la Sra. Ayudante Fiscal Dra. Verónica Zamboni, ambos del Departamento Judicial Dolores, trae a conocimiento, que en relación a lo ordenado en el punto: a) Establecer si en el lugar sindicado en autos habría movimientos compatibles con el comercio de sustancia estupefacientes: dice que desplegó en inmediaciones del lugar, tareas de observación estática a distancia y dinámica, en distintos días y horarios diferenciados, oportunidad en que logró establecer en el lugar al investigado Contreras, como así también la presencia de una femenina, mayor de edad. Dice que a la óptica policial, no advirtió movimientos compatibles con el comercio de sustancia estupefaciente. Dice que con relación a la femenina, y habiendo llevado adelante averiguaciones, de manera encubierta, o sea sin dar a conocer su condición de funcionario policial, tomó conocimiento que esta última, resultada ser la pareja del investigado Contreras, con quien convive en el lugar, y la cual es conocida como "Sole". Dice que también y a los efectos de establecer mayor información con relación al investigado Contreras, y su pareja, logró establecer por dichos de los entrevistados, que ocupan una vivienda, de una planta de alto, ubicada a la derecha, vista de frente, desde la arteria 37, entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio, tratándose de una vivienda del tipo cabaña, de una planta de alto, posevendo en el tiente una puerta, la cual desde el exterior posee una cortina plástica, y a la derecha de esta abertura una ventana. Dice que en el frente de esta finca. existe una vivienda, del tipo también cabaña, la cual da al frente, v no posee relación con el investigado Contreras v su pareja. Agrega que con relación a lo ordenado en el punto: b) determinar si en esa finca se estaría cometiendo conducta en infracción a la Lev 23,737 por parte de Facundo Ernesto Contreras y/o alguna otra persona: dice que si bien a la fecha, y al momento de las tareas de observación no advirtió movimientos compatibles con el comercio de material estupefacientes, se debe hacer mención que de las placas que se adjuntan a fojas 21/22 de la presente pieza judicial, se advierte, la existencia de plantas, las que por su características podrían tratarse de Cannabis Sativa, sino que también se observa que las mismas se encuentran en el interior de un invernadero, y que poseen luz artificial, circunstancia esta la cual debido a su cuidado produce como consecuencia que dichas plantas aumenten el "THC" (Tetrahidrocanabinol) sustancia ésta la cual resulta ser más nociva para la salud. c) Arbitar los medios necesarios a fin de individualizar discreta y correctamente en lugar en que se encontrarían las plantas de marihuana -conforme las constancias aportadas por personal policial del Destacamento Mar de las Pampas - determinando la correcta ubicación del predio, cuantas edificaciones existen en el mismo, y cual/es resultan ser los terrenos o. en el caso. los inmuebles linderos: dice que logró establecer que se trata de una especie de construcción, de medianas dimensiones, de estructura de madera, y cubierta de nylon, grueso y opaco, que se ubica por detrás de la finca habitada por el investigado Contreras y su pareja NN Solé. f) en caso de advertirse movimientos compatibles con el comercio de estupefacientes, en la medida de lo posible, obténgase fotografía y practíquese filmaciones de los mismos, como así también del domicilio y/o lugar donde estaña llevado a cabo la misma; y practíquese un "corte previo" de un posible comprador de sustancia estupefacientes con el objeto de acreditar el ilícito investigado; dice que en relación a este punto, en el transcurso de las observaciones llevadas adelante en las inmediaciones del lugar investigado, a la óptica policial no se advirtieron movimientos compatibles con el comercio de material estupefaciente. Dice que no obstante ello continua con las tareas, de surgir novedad informará a la brevedad y por separado... ". Que asimismo dicha declaración se vio completada con las placas fotográficas de fojas 101/102. f) Indicio que se manifiesta de la declaración testimonial obrante a fojas 103/104 por el numerario policial Larrumbide Edgardo Javier, el cual expresara que: "... que constituido en inmediaciones del domicilio investigado de Calle 37 entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar de las

Pampas, advirtió en dicho lugar, más precisamente sobre la vereda cardinal Sur, circulando de Punta del Indio a Villas del Mar, donde desplegó tareas de observación a distancia, tanto estáticas como dinámicas, en distintos días y horarios discontinuos, no observando a la óptica policial movimientos compatibles con el comercio de material estupefacientes. Dice que no obstante ello, y habiendo mantenido entrevista de manera encubierta con distintos vecinos del lugar, tomó conocimiento que el investigado Contreras y su pareja NN Solé, producen v venden los plantines de Marihuana, como así también semillas. Que dichos plantines los estarían vendiendo alrededor de unos trescientos pesos argentinos...". Asimismo complementa dicha declaración el croquis de fojas 105. g) Elemento indiciario que se desprende del acta de allanamiento y aprehensión de fs. 120/125., en la cual el personal policial perteneciente a la Base Operativa de Investigaciones dependientes de la Delegación de Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores deja constancia sobre que: "En la localidad de Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días, del mes de enero, del año dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, el suscripto Oficial Principal Stavrakis, Mauricio, secundado en la oportunidad por el Teniente Larrumbide Edgardo, el Teniente Germán, y la Sargenta Rampi Vanesa, todos numerarios de la Base Operativa de Investigaciones dependiente de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores, juntamente con el Oficial Principal Jiménez Ignacio, Sargento Pinero Ismael, y Sargento Bianchini Diego, numerarios de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata, y Teniente Millan Néstor, numerario de la Sección Canes dependientes de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata, v todos afectados al Operativo Sol 2013/2014, nos encontramos constituidos en el asiento físico de la Base Operativa de Investigaciones de esta Localidad, sita en la Calle Paseo 105 entre las arterias Avenida 4 v 5, a los fines de dar cumplimiento con la medida de coerción ordenada por S.S Dr. Diego Olivera Zapiola, titular del Juzgado de Garantías Nº 4 del Departamento Judicial Dolores, que reza: "... Conste por la presente que, en Causa N° 669 / IPP. N° 03-03-007108-13, autorizo al titular de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Mar del Tuyú, Comisario Mayor Rodolfo Ojeda, y/o por el personal policial que éste designe, en quien la Sra. Fiscal Dra. Verónica Zamboni a cargo de la Fiscal Nº 5 de Villa Gesell, delegó en forma expresa facultades para realizar la presente diligencia (art. 219, 220, 223 y 226 del CPP), para que personalmente y/o con personal a sus órdenes, preceda a entrar y registrar el siguiente domicilios. 1) Predio sito en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar de las Pampas -Partido de Villa Gesell- ... debiendo llevar a cabo dicha diligencia desde el día miércoles 08 de enero de 2014 desde que salga el sol - con habilitación horaria - hasta el día jueves 09 de enero de 2014 hasta la puesta de sol, con estricta sujeción a lo preceptuado por los arts. 117 y 118 del CPP. Lev 11.922, facultándolo también a hacer uso de la fuerza pública en caso de resistencia a la medida. Asimismo deberá en su caso secuestrar todo tipo de planta/s para producir sustancias estupefacientes en cualquier especie, de todo tipo de estupefacientes que pudiere existir en el lugar, elementos de preparación o corte, envoltorios, elementos de corte, teléfonos celulares y/o cualquier otro elemento que pudiere resultar de interés para la investigación, como así también la requisa y registro de toda persona/s y/o vehículos que se hallaren en el lugar indicado, ello a los mismos fines, en caso de ser habidos quedarán a disposición del Sr. Agente Fiscal (art. 226 del CPP. Ley 11.922). El Sr. Comisario deberá comunicar el resultado que arroje las diligencias. Se expide la presente en la ciudad de Mar del Tuyú, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.". Acto seguido se requiere la presencia de dos testigos hábiles, los que previo ser impuesto de las penas con que la Ley castiga a los que se manifiestan con falsedad en sus dichos, como así también las diligencias a llevar a cabo, prestan su conformidad, como así también juramento de decir verdad en todo, manifestándose ser y llamarse: Navarro, Santiago, de nacionalidad argentino, de 19 años de edad, que si lee y escribe, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Avenida Pellegrini al 1750 departamento 1 "B" de

Rosario, domicilio transitorio en Avenida 5 al 414 de Villa Gesell, dice ser titular del documento tipo DNI número (37.797.396) que en este acto memoriza, teléfono número (341 - 3063999), y el siguiente, dice ser y llamarse: Carlos. Renzo Ezequiel, de nacionalidad argentino, de 19 años de edad, que si lee y escribe, de estado civil soltero, de ocupación desempleado, domiciliado en Calle Francisco Miranda al 3757 de Rosario, domicilio transitorio en la Avenida 4 al 414 de Villa Gesell, dice ser titular del documento tipo DNI número (38.373.197) que en este acto memoriza, teléfono número (4537455). Acto seguido y siendo las diecinueve horas, con treinta minutos, el suscripto Oficial Principal Stavrakis Mauricio, junto a los Tenientes Larrumbide Edgardo, y Larrumbide Germán, y la Sargenta Rampi Vanesa, nos trasladamos en móvil no identificable marca Chevrolet modelo Corsa color Gris, juntamente con el Oficial Principal Jimerez Ignacio, y Sargento Pinero Ismael, en móvil no identificable marca Toyota, modelo Hilux, color bordo, y Teniente Millan Néstor, en móvil no identificable marca Volkswagen modelo Gol color blanco, y Sargento Bianchini Diego, en móvil identificable sin número de orden, hasta el domicilio a allanar, de Calle 37 entre las Calles Viñas del Mar y Punta del Indio. A esta altura, y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, tras arribar al lugar investigado, procedemos a irrumpir primeramente en el interior de la construcción precaria ubicada en el frente, constatando en su interior la ausencia de moradores, tras ingresar al interior tras la apertura de portón lateral izquierdo, vista de frente, nos trasladamos hacia la vivienda ubicada en la parte trasera, emplazada aproximadamente unos diez metros, la cual tras irrumpir en el interior, constatamos la ausencia de moradores. Seguidamente a esta altura, y una vez certificado que no existe riesgo para con terceros, se hace ingresar al interior a los testigos, como así también al Doctor Montti, auxiliar judicial. En la ocasión, v oportunidad en que nos encontramos en la vereda del lugar advertimos que por la arteria 37 en dirección a la Calle Viñas del Mar, camina una persona de sexo masculino, vistiendo remera color roja, y pantalón bermudas color oscuro, tratándose del investigado Contreras Facundo, motivo por el cual y ante tal circunstancia, el Teniente Larrumbide Germán, junto al Teniente Larrumbide Edgardo, y Sargenta Rampi Vanesa, procede a su interceptación y de esta manera su traslado hasta el domicilio a allanar. Seguidamente y en presencia de los testigos, como así también del investigado, se procede a la lectura de la presente orden judicial, por intermedio del Oficial Principal Stavrakis, y tras ello se procede a la identificación del investigado, quien dice ser y llamarse: Contreras, Facundo Ernesto, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, que si lee y escribe, de estado civil soltero, de ocupación pintor, domiciliado en la Calle 37 sin número entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas -Partido de Villa Gesell, dice ser poseedor del Documento Nacional de Identidad número (31.154.033) que en este acto memoriza, nacido el 10 de septiembre de 1984 en Pilar, hijo de Dante Alejandro (v) y de Mónica Alicia Fernández (v). Seguidamente se designa al Teniente Larrumbide, para llevar adelante la requisa personal y también el registro de la propiedad, para lo cual primeramente exhibe sus pertenencias y efectos personales a los testigos, a fin de garantizar el acto, y tras ello procede a la reguisa del investigado Contreras, arrojando resultado negativo. Se deja constancia que la mesa de trabajo queda conformada de la siguiente manera: Teniente Larrumbide Edgardo, para el registro de la vivienda y sub-dependencias; Teniente Germán, en custodia del Contreras, Sargento Rampi Vanesa, asiste al Teniente Larrumbide Edgardo, Oficial Principal Stavrakis Mauricio, en la redacción y confección de la presente acta, y el resto del personal en perímetro. Seguidamente procede al registro en primera instancia de la propiedad, la cual consta de un comedor - cocina, dos habitaciones, y un baño, también y en la parte delantera existe una construcción de madera, donde funciona una "casa de empanadas" de acuerdo a las manifestaciones del investigado Contreras. A esta altura y siendo las veinte horas, con diez minutos, arriba por sus medios una femenina, mayor de edad, quien refiere vivir en el lugar v ser pareja del investigado, y tras ello se procede a su identificación., manifestando ser y llamarse: Ponce, Soledad, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación cocinera, domiciliada en el

lugar (Calle 37 entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio de Mar de las Pampas - Partido de Villa Gesell), dice ser titular del Documento Nacional de Identidad número (27.221.005) que en este acto memoriza, nacida el día 22 de marzo del año 1979 en la Localidad de Cañuelas, hija de Rodolfo (v) y de Leticia Matilde Etcheverrigay (v): A esta altura se designa a la Sargenta Rampi, para llevar a delante la reguisa personal de Ponce, constatando en su poder teléfono celular, color negro con rojo, marca Samsung, como así también un monedero de color negro, tipo de cuero, en cuyo interior constata un paquete de papelillos, marca OCB, y restos de cigarrillo semi-combustionado, de sustancia, de olor fuerte (tuca), elementos que son puesto en poder del testigo Carlos, para su resguardo, hasta tanto le sea solicitado, e identificados como secuestro a la requisa personal. Acto seguido y continuando con el registro del comedor, como así también de la cocina, de ambos habitación y del baño, arrojo resultado negativo. Registrado la construcción de madera ubicada en el frente, arrojo resultado negativo. Se deja constancia que en la parte lateral derecha de la finca, se advierte la existencia de tarimas, de madera, con nylon, color transparente, como así también y en la parte trasera de la finca, y por debajo de una mesa, se advierte restos de nylon, también de color transparente, y de tablas y tarimas de madera, como así también y más atrás se advierte la existencia de espacio en la tierra limpio, y de pozos, como si se hubiesen desenterrado algún tipo de planta o similar, como así también se advierte una manguera, Seguidamente, siempre en presencia de los testigos el Teniente Larrumbide, advierte entre la vegetación ubicadas por detrás de la finca ocupada por el investigas Contreras y Ponce, y objeto de registro, plantas de distintos tamaños y de similares características a la Cannabis Sativa, alguna ellas se encuentran en recipientes, que le hace de macetas, v otras se encuentran sobre el terreno. advirtiendo a simple vistas, que estas últimas han sido posiblemente recientemente transplantada, como así también se observa que las mismas han sido regada, por la humedad de las mismas. Motivo por el cual y ante tal circunstancia, y por razones de necesidad y urgencia se procede a extraer dichas plantas, un total de doce, como así también a extraer dichas macetas, un total de doce en recipientes contenedores. Seguidamente el Teniente Larrumbide Edgardo, asistido por el Teniente Larrumbide Germán y la Sargenta Rampi, proceden a enumerarlas, medirlas, y a su posterior desoje y pesaje de hojas y tallos, a continuación se detalla las plantas que se encontraban plantadas: planta número - 1) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 1,98 centímetros; planta número -2) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,04 centímetros; planta número -3) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,02 centímetros; planta número -4) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,65 centímetros; planta número -5) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,71 centímetros; planta número -6) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 1,54 centímetro; planta número -7) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,95 centímetros; planta número -8) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,08 centímetros; planta número - 9) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2.75 centímetros; planta número -10) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,2 centímetros; planta número -11) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,10 centímetros; y planta número.12) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 85.8 centímetros: prosique con las plantas que se encuentran en maseta, detallan: planta número -13) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 0,97 centímetros; planta número. 14) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 0,80 centímetros; planta número 15) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 1,0 centímetros; planta número. 16) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 0,82 centímetros; planta número - 17) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 0,78 centímetros; planta número - 18) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 1,0 centímetro; planta número - 19) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 0,67 centímetros; planta número - 20) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 0,88 centímetros; planta número - 21) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 1,28 centímetros; planta número - 22) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 2,0 centímetros; planta número - 23) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 1,70 centímetros; y planta número - 24) arrojo una altura desde la raíz al extremo de 1,26 centímetros; seguidamente se procede al pesaje de los tallos, para lo cual se procede utilizando balanza digital marca ohaus modelo scout pro; se detalla: - 1) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 166,3 gramos; - 2) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 73,3 gramos; - 3) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 138,7 gramos; - 4) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 509,7 gramos; - 5) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 187,3 gramos 6) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 49,3 gramos; - 7) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 759,8 gramos: - 8) arrojo un guarismo entre contenido v continente de 229.9 gramos; -9) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 1.139,6 gramos; - 10) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 138,8 gramos; - 11) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 690,3 gramos; -12) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 319,1 gramos; - 13) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 30,0 gramos; - 14) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 34,4 gramos; - 15) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 46,3 gramos; -16) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 30,9 gramos; - 17) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 28,2 gramos; -18) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 36,5 gramos; - 19) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 26,1 gramos; -20) arrojo un guansmo entre contenido y continente de 26,7 gramos; - 21) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 72,6 gramos; - 22) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 232,0 gramos; - 23) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 76,9 gramos; -24) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 422,8 gramos; seguidamente se procede al pesaje de las hojas, para lo cual se procede utilizando balanza digital marca ohaus modelo scout pro: se detalla: - 1) arrojo un quarismo entre contenido v continente de 64.0 gramos: -2) arroio un quarismo entre contenido v continente de 31.4 gramos; - 3) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 49,3 gramos; - 4) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 101,4 gramos; - 5) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 81.2 gramos; - 6) arroio un auarismo entre contenido v continente de 28.5 gramos; - 7) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 227,0 gramos; - 8) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 76,3 gramos; - 9) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 166,8 gramos; -10) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 49,1 gramos; -11) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 187,0 gramos; - 12) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 85,8 gramos; - 13) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 19,9 gramos; - 14) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 17,8 gramos; -15) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 24,2 gramos; - 16) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 18,0 gramos; - 17) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 20,0 gramos; - 18) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 181,0 gramos; -19) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 15,7 gramos; - 20) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 19,9 gramos; - 21) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 34,3 gramos; - 22) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 58,6 gramos; -23) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 40,0 gramos; - 24) arrojo un guarismo entre contenido y continente de 106,2 gramos, una vez finalizada dichas diligencias, designado nuevamente el Teniente Larrumbide Edgardo, para llevar adelante las diligencias de Test de Orientación, para lo cual primeramente da una breve explicación de las diligencias a llevar a cabo, y tras ello le solicita al ciudadano Carlos, que haga entrega de los elementos que recibió, y tras ello se procede utilizando las ampollas número 2, 3 y 4, entregadas previamente por la superioridad, a llevar adelante la diligencias de Test de Orientación, tomando una ínfima porción de la sustancia, la que al contacto con los reactivos, arroja una coloración rojiza, siendo positivo ante la presencia de Marihuana; seguidamente dicho resultado es volcado en una hoja soporte, la que firmado por todos al pie. Seguidamente y a elección de los testigos se toma una hoja de la bolsa, bajo número seis 6), y de esta manera continuando con el mismo procedimiento, se procede a tomar una pequeña porción de dicha hoja, la que al contacto con los reactivos, arroja una coloración rojiza, siendo positivo ante la presencia de Marihuana; seguidamente dicho resultado es

volcado en una hoja soporte, la que firmado por todos al pie. Se deja constancia que al momento del pesaje de los restos del cigarrillo, no arrojo guarismo. A esta altura y siendo las 00,50 horas, del día 09 del corriente mes y años, y habiendo recibida previamente directivas por parte del Doctor Montti, para con el ciudadano Contreras, ordenando a través del mismo la Doctora Zamboni, la aprehensión del investigado Contreras, como así también el secuestro del material incautado y de toda la sustancia y demás elementos hallados, como así también ordenó no adoptar temperamento para con la ciudadana Ponce. Acto seguido se procede, siendo las 01.00 horas, del día 09 de enero del corriente año, a la aprehensión del investigado Contreras, Facundo Ernesto, de demás circunstancias personales obran ut supra, en orden al delito de Infracción Ley 23.737, labrándose acta por separado, y quedando de esta manera a disposición de la Sra. Agente Fiscal Dra. Zamboni Verónica, titular de la UFID Nº 5 de Villa Gesell, de lo que se labra acta por separado, como así también se procede al secuestro de los siguientes elementos, que se detalla a continuación: - 1) un teléfono celular marca: Samsung, modelo: GT-E2121L, imei: 367255/04/5888531/5, con batería marca: Samsung, y chip de la compañía: Movistar, número: 61-00-117234721; más memoria marca: Samsung Micro de 512 mb.; el cual es depositado en el interior de bolsa de resguardo de evidencia número PBA 137205; - 2) un sobre cerrado conteniendo restos de cigarrillo semi-combustionado, el que es rotulado, lacrado y firmado; -3) veinticuatro (24) bolsa conteniendo hojas de Cannabis Sativa, las que son depositadas en el interior de caja, la que es cerrada, rotulada, y firma; - 4) veinticuatro (24) bolsa conteniendo tallos, las que son depositadas en el interior de caja, la que es cerrada, rotulada y forma. A esta altura, y en presencia de los testigos previamente solicitados, se procede a la entrega de los elementos que fueron depositados en poder del ciudadano Carlos, tras la requisa personal de la ciudadana Ponce, recibiendo de conformidad sin nada que reclamar. Asimismo en este acto y a esta altura se deja constancia que se hace entrega de la propiedad a la ciudadana Ponce, recibiendo de conformidad y sin nada que reclamar. Se deja constancia que llevada a cabo consulta informática al Servicio 911 de emergencias Policiales, el Operador en turno, comunicó que sobre la femenina Ponce y el masculino Contreras no pesa impedimento legal alguno. No siendo para más el presente acto, y siendo las 01,09 horas, se da por finalizado, se imprime, se lee, se ratifica y se firma al pie para constancia por todos los intervinientes. Se deja constancia que el Dr. Montti, como así también el Oficial Principal Jiménez, y personal a sus ordenes se retiran del lugar por razones operativas ... "Que dicha acta de allanamiento y aprehensión se complementa con croquis de fojas 137, el test de orientación de fojas 126/127, placas fotográficas de fojas 128/129, declaración del persona policial interviniente Oficial Principal Stavrakis Mauricio Maximiliano de fojas 138/139, declaración de personal Policial interviniente con la Jerarquía de Teniente Larrumbide Germán Alejandro a fojas 140/140 vta., declaración testimonial personal policial. Teniente Larrumbide Edgardo Javier a foias 141/142.h) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Navarro Santiago a fojas 132/132 vta. en cuanto mismo manifiesta que " ... en el día de ayer, siendo aproximadamente las 18 horas, circunstancias en que caminaba por la arteria Paseo 105 entre las Avenidas 4 v 5 en dirección a la Avenida 5 de esta localidad, fue requerido como testigo por parte de personal policial de civil, junto a su amigo Carlos. Dice que así fue que tras esperar, siendo aproximadamente las 19,45 horas, ingresó junto a la policía a un domicilio ubicado en Calle 37 entre las Calles Viñas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas, lugar donde se encontraba sin moradores. Dice que al cabo de unos minutos el personal policial arribó, desde la calle, con un sujeto, de sexo masculino, y tras ello se dio lectura de la orden, y también se revisó a las personas, sin constatar pertenencias en su poder. Dice que mientras se llevaba a delante el registro del lugar, se apersonó una femenina, mayor de edad, la cual también fue requisada por personal policial Dice que se continuo con el registro del lugar, sin constatar en el interior del lugar, como así también de otra dependencia ubicada en el frente, elementos. Dice que luego tras el registro del resto del lugar, o sea patio y fondo, en este último lugar, se constató la existencias de tablas, como también tarimas con nylon, y un espacio limpio, donde se advertía la existencia de pozos. Dice que entre la vegetación existente en el lugar, se hallaron varias plantas, las que resultaron ser de Cannabis Sativa, de acuerdo a la información que le dio el personal policial. Dice que se midieron cada una de las plantas, también se deshojaron, y se colocaron en el interior de bolsas las que se pesaron por separado. Dice que luego se seleccionó una hoja, de una de las bolsas, y sobre la misma se hizo una pericia, como así también sobre los resto de un cigarrillo. Dice que de acuerdo a lo informado por el personal policial dicha pericia arrojó resultado positivo con relación a Marihuana, y el resultado se volcó sobre una hoja, la que firmó. Dice que también se realizó el pesaje de todo, hojas y tallos. Dice que en este acto se le exhibe hojas de test de orientación, sobre cerrado, bolsa de evidencias, y cajas, donde reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza, como así también ratifica el contenido de acta, por ser el fiel reflejo de lo actuado, desde el momento de su participación, y donde también reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza. Es todo cuanto desea declarar al respecto, no siendo para más el presente acto se da por finalizado, se imprime, se lee, se ratifica y se firma al pie para constancia, por todos los intervinientes". i) Elemento indiciario que surge de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Carlos Renzo Ezequiel a fojas 133, el que expresara que: "... en el día de ayer, siendo aproximadamente las 18 horas, circunstancias en que caminaba por la arteria Paseo 105 entre las Avenidas 4 y 5 en dirección a la Avenida 5 de esta localidad, fue requerido como testigo por parte de personal policial de civil, junto a su amigo Navarro. Dice que así fue que tras esperar, siendo aproximadamente las 19,45 horas, ingresó junto a la policía a un domicilio ubicado en Calle 37 entre las Calles Viñas del Mar v Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas, lugar donde se encontraba sin moradores. Dice que al cabo de unos minutos el personal policial arribó, desde la calle, con un sujeto, de sexo masculino, y tras ello se dio lectura de la orden, y también se revisó a las personas, sin constatar pertenencias en su poder. Dice que mientras se llevada a delante el registro del lugar, se apersonó una femenina, mayor de edad, la cual también fue requisada por personal policial, y recibió las pertenencias, entre ellas un teléfono celular y un monedero que contenía restos de un cigarrillo casero. Dice que se continuó con el registro del lugar, sin constatar en el interior del lugar, como así también de otra dependencia ubicada en el frente, elementos. Dice que luego tras el registro del resto del lugar, o sea patio y fondo, en este último lugar, se constató la existencias de tablas, como también tarimas con nylon, y un espacio limpio, donde se advertía la existencia de pozos. Dice que entre la vegetación existente en el lugar, se hallaron varias plantas, las que resultaron ser de Cannabis Sativa, de acuerdo a la información que le dio el personal policial. Dice que se midieron cada una de las plantas, también se deshojaron, y se colocaron en el interior de bolsas las que se pesaron por separado. Dice que luego se seleccionó una hoja, de una de las bolsas, y sobre la misma se hizo una pericia, como así también sobre los resto de un cigarrillo. Dice que de acuerdo a lo informado por el personal policial dicha pericia arrojó resultado positivo con relación a Marihuana, y el resultado se volcó sobre una hoja, la que firmó. Dice que también se realizó el pesaje de todos hojas y tallos. Dice que en este acto se le exhibe hojas de test de orientación, sobre cerrado, bolsa de resguardo, y dos cajas, donde reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza, como así también ratifica el contenido de acta, por ser el fiel reflejo de lo actuado, desde el momento de su participación, y donde también reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza. Es todo cuanto desea declarar al respecto, no siendo para más el presente acto se da por finalizado, se imprime, se lee, se ratifica y se firma al pie para constancia todos los intervinientes... ". j) Indicio que emana de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Schenzel Guillermo Tomás a fojas 134/135, el que manifiesta que: "... en la fecha, en horas de la tarde, fue requerido por personal policial, que se encontraba realizando un allanamiento en una de sus propiedades, sita en calle 37 y Punta Indio de este medio. Así las cosas, se hizo presente allí, constatando efectivamente, que en la finca que le alquila a la ciudadana Soledad, quien vive junto a su pareja, de quien desconoce circunstancias personales, se encontraba personal policial de

Drogas Ilícitas, realizando la mentada diligencia. Que le consta, que tanto Soledad, como su pareja, se dedican a cultivar plantas de marihuana, de hecho hace un tiempo atrás se hizo presente en el domicilio, constatando que en la parte trasera del mismo, había gran cantidad de dichas plantas, por lo que le requirió a Soledad, como a su pareja, que las quitaran, que no quería problemas. Que según pudo observar en dicha circunstancia, había por lo menos cien ejemplares de la citada planta, las que notó, se encontraban directamente cultivadas en tierra, agrupadas de manera prolija, y resguardadas en su parte superior a través de una construcción de maderas y plásticos, que hacía las veces de invernadero.-Consultado acerca de si le consta que estas personas comercializaban los estupefacientes, manifiesta que desconoce de ello. Preguntado de hace cuanto le alquila la propiedad a estas personas, manifiesta que hace seis meses a la fecha... ". k) Elemento indiciario que se desprende de la pericia cromatográfica glosada a fs. 214/217, dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado 10,4854 gramos o 10485432 grs. THC o sea 10485432 microgramos de THC- 2978 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos o 2101 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. En relación a lo manifestado por la Defensa en cuanto a que la sustancia estupefaciente se encontraría destinada al consumo personal del imputado, entiende el Suscripto que tal afirmación resulta carente de sustento, siendo que la cantidad de sustancia estupefaciente hallada en poder del encartado excederían notablemente los parámetros de lo que podría inferirse que la misma tendría la finalidad mencionada, máxime teniendo en cuenta el resultado de la pericia cromatográfica de fs. 214/216, de la que se desprende que de la cantidad secuestrada se podrían preparar aproximadamente 2101 cigarrillos. Asimismo debe mencionar el Suscripto en relación a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial en cuanto a que "... la realización del peritaje... carece de sentido investigar incluso por medios químicos, el rendimiento en THC que podría obtenerse de las plantas secuestradas, ya que yace allí un error resultante de tratar a las plantas como si fuesen materiales ya producidos... ", claramente surge de la pericia en su punto 3 referente a determinaciones químicas la reacción positiva de los principales principios activos de la marihuana (cannabinol, cannabidiol y los isómeros del tetrahidrocannabinol - THC) respecto de la sustancia secuestrada y en las conclusiones de dicha pericia refiere a la cuantificación y concentración de THC.-Entiende este Magistrado, en razón de lo expuesto que el planteo de la Defensa en cuanto al destino que pretende encausarle a la sustancia estupefaciente secuestrada en poder del encartado, no puede ser interpretado favorablemente, toda vez que el pesaje total fue de 1048.54 grs (peso seco) lo que manifiestamente, reitero, excede los parámetros para inferir que sea destinado al consumo personal del mismo. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase de la presente a la siguiente etapa procesal. Sexto: Que respecto del planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa, inicialmente resulta dable destacar que conforme surge de los argumentos vertidos por la Defensa, ésta solicita en primer término cambio de calificación legal, pretendiendo que la misma varíe de "Tenencia Simple de Estupefacientes' (Art. 14 Primer Párrafo de la Ley 23.737) a "Tenencia de Estupefacientes para consumo personal" - (Art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737) indicando que consecuentemente se dicte la inconstitucionalidad del tipo penal de "Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal". Que este Magistrado entiende que resulta menester advertir que en el planteo efectuado, se encuentra claro que la solicitud de inconstitucionalidad versa sobre el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, ya que se ha citado al fallo "Arriola", así como también se deja en claro que la intención del pedido es lograr el sobreseimiento del encartado Facundo Ernesto Contreras, una vez que efectuado un cambio de calificación a "tenencia de estupefacientes para consumo personal". Que en ese sentido y teniendo en cuenta las características del

hecho endilgado, resulta ajustado sostener la calificación de Tenencia Simple de Estupefacientes, toda que dicho delito gira en torno a la voluntad consciente del encartado, la que rige el acontecer causal, el cual es la columna vertebral de la acción final. Adunando a lo previamente expuesto, resulta de fundamental comprensión que toda acción es una conducta enderezada por la voluntad y por ello, necesariamente es una conducta dirigida a un fin, a una meta. Si la conducta está dirigida a ésa meta, las acciones de tráfico nunca pueden ser estáticas, porque la mera tenencia, que parecería traer apareiado un reproche menor, en realidad sería un umbral de peligrosidad inaceptable. Que necesariamente, en las actuaciones de marras, teniendo en cuenta las características del hecho. no se encuentran reunidos elementos suficientes para atenuar la conducta típica atribuida al encartado Contreras. toda vez que no surge de manera inequívoca que dicho material estupefaciente estuviera destinado únicamente para consumo del imputado. Que lo antes mencionado, no implica vulneración alguna al principio de inocencia y de ningún modo afecta Garantías Constitucionales, toda vez que la tipicidad en cuestión -Tenencia Simple de Estupefacientes- resulta ser la conducta típica principal, mientras que la Tenencia de estupefacientes para consumo personal, resulta ser una atenuación establecida para los casos en que la cantidad o la forma en que se encuentre preservado el material estupefacientes y/u otros elementos que pudieran resultar incautados en el procedimiento desarrollado, indiquen de manera inequívoca que el material estupefaciente resulta ser para consumo de quien ejerciera su tenencia. Que atento a los argumentos antes mencionados y entendiendo el suscripto, que la conducta típica endilgada al encartado y atacada por la Defensa Oficial, -Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, resulta a todas luces Constitucional por proteger la misma bienes iurídicos y valores sociales que distan plenamente de afectar Garantías de esta jerarquía, corresponde sostener la calificación formulada "prima facie" por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (art. 323 inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensista; Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 203 y concs, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la nulidad del allanamiento solicitada por el Sr. Defensor Oficial, por los argumentos antes expuestos. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial manteniendo de tal manera la calificación penal de los hechos determinada "prima facie" como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Juan Martín Enzagaray en favor de su ahijado procesal, el imputado Contreras Facundo Ernesto en atención a los argumentos más arriba enunciados. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Contreras Facundo Ernesto por el hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737" Considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda.-Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Líbrese oficio a fin de notificar al imputado de autos-Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcríbole el auto que dispuso el presente: Mar del Tuyú, de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 417 en la que se informa que el encartado no pudo ser notificado de autos de fs. 374/398 ya que se ausentó de su domicilio, y la vista contestada por el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D. N° 4 Pinamar, Dr. Juan Martín Enzagaray, a fs. 419, manifestando que no ha vuelto a tener contacto con su ahijado procesal Facundo Ernesto Carreras, y o poseyendo

otro domicilio que el informado en oportunidad de prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., procédase a la notificación por Edicto Judical, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese". Fdo. Dr. Luis Esteban Nitti, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 18 de agosto de 2016. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 11.857 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, descentralizado Avellaneda a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia Secretaría Única sito en Gral. Iriarte Nº 142 Avellaneda. Comunica que con fecha 27 de octubre de 2015 se decretó la Quiebra de DANIEL ENRI-QUE SPERMANZONI (DNI 12.323.788 CUIT 20-12323788-5) con domicilio en la calle: San Carlos No 2226/50 de la Ciudad de Wilde, partido de Avellaneda Pcia. de Buenos Aires. a) El fallido deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio v demás documentación relacionada con su contabilidad, b) Se ordena al fallido y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido los que en su caso serán considerados ineficaces. Cítese al fallido para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se ha designado Síndico al Cr. José Manuel Montaña quien ha fijado domicilio de atención los días lunes y jueves a de 15 a 18 horas en la calle: Meliton Legarreta N° 153 Monte Grande (Tel. 4284-0087) peritojmm@yahoo.com.ar para mejor atención de los pretensos acreedores si lo desean podrá contactarse con el mail y/o teléfono descripto en el presente a los efectos de brindar una mejor atención fijando el día y la hora para su presentación. Avellaneda, 12 de agosto de 2016. Atento que no se ha efectivizado la publicación de edictos, fíjense nuevas fechas para la verificación de créditos y presentación de informes. Fíjese el plazo a fin que los acreedores entreguen al Síndico los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes hasta el día 26/9/2016, debiéndose consignar en los edictos respectivos al momento de su confección la individualización exacta de los datos y domicilio de la sindicatura, como así también de la fecha aquí estipulada. Fijar el día 28/10/2016 y el día 30/11/2016... para que el Síndico designado presente los informes del art. 35 y 39 LCQ. El arancel verificatorio del Art. 32 de la LCQ, en la suma de \$ 681.00, suma que deberá consignarse en la publicación de edictos ya ordenada. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, Juez. Avellaneda, 30 de agosto de 2016. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.870 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, hace saber que el día 22 de abril de 2016, se ha decretado la Quiebra de ORLANDO JULIO ORTEGA, (D.N.I. 10.601.130, con domicilio real en calle 123 N° 1411 entre 61 y 62 de Berisso, Prov. de Buenos Aires. Síndico designado Cdora. Ana Julia Diazzi, con domicilio en calle 525 N° 2015 de Tolosa - La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificatorias los días lunes a viernes en el horario de 16.00 a 18.00, hasta el día 30 de septiembre de 2016 y las observaciones hasta el día 21 de octubre de 2016. Vencimientos de Informes Individuales el 13 de diciembre de 2016 y del Informe General el 08 de marzo de 2017. Se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces. La Plata, 31 de agosto de 2016. Marcela A. Roth, Secretaria.

C.C. 11.889 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22 del Depto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Aníbal Villata, Secretaría Única, a mi cargo, comunica que con fecha 6 de mayo de 2016, se ha decretado la Quiebra de GUSTAVO ARIEL ÁLVAREZ, D.N.I. 25.486.115, domiciliado en calle 513 bis N° 2898, de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, fijándose hasta el día 28 de septiembre de 2016, el plazo para que los acreedores formulen sus

demandas verificatorias ante el Síndico C.P. Juan Carlos Petrasso, con domicilio en calle 13 N° 857, piso 8°, of. 84, de La Plata, Te.: (0221)-424-8798, int. 460 en donde se recibirán los días martes, miércoles y jueves, de 10 a 12 hs. Fíjase además el día 11 de noviembre de 2016 para la presentación del Informe Individual y el día 26 de diciembre de 2016, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. Asimismo, intímase al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal, los pongan a disposición del Síndico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos. Se prohíbe a los terceros hacer o pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. Carlos José Sozzani, Secretario.

C.C. 11.894 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a GABRIEL RAÚL ACEVEDO, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero el 25 de marzo de 1994, hijo de Jorge Raúl Acevedo y de Mónica Alejandra Maciel, con D.N.I. Nº 48.702.142, con último domicilio en Monoblock Nº 17 -acceso 77 planta baja "b"- o Monoblock Nº 15 -acceso 54 planta baja "A" del Barrio Ejército de los Andes, Ciudadela, ayudante de albañil, con educación primaria completa y registrado bajo prontuario 14.14.317. Por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa Nº 4093 seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego y otros, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, 26 de agosto de 2016. Atento a lo actuado a fs. 337, 340, 343 y 351 e ignorándose en consecuencia la residencia actual del encartado Gabriel Raúl Acevedo, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo (Art. 150, última parte del C.P.P. v concordantes), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un eiemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas iudiciales, (Art. 129 del C.P.P.), Fdo, Carlos Roberto Torti, Presidente." Secretaría, 26 de agosto de 2016. Alejandro Daniel Fernández, Secretario,

C.C.11.862 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez. Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro. Secretaría Única, en causa contravencional Nº CO-3814-2014, caratulada "Rodríguez María Verónica s/ Infracción Artículo 2º de la Lev 13.178", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el obieto de notificar a doña MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 25.984.236) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutiva de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 31 de mayo de 2016. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:.... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Verónica Rodríguez (D.N.I. Nº 25.984.236), cuvas demás circunstancias personales son de figuración en autos. toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73; 2) Disponer Sobreseimiento en estos actuados respecto de María Verónica Rodríguez (D.N.I. Nº 25.984.236), en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano I. Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.863 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DIEGO LUIS ESCUBILLA, D.N.I. Nº 34.848.495, argentino, de 39 años, soltero, nacido el día 3 de febrero de 1975 en Moreno (B), hijo de Pedro Escubilla y Elba Leguiza, con último domicilio en calle Balcarce del barrio "Lucrecia" de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa Nº ME-629-2016 (6021) , "Escubilla, Diego Luis s/ Amenazas Calificadas por el uso de arma.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 26 de agosto de 2016. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

C.C 11.864 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JAVIER JULIO DNI Nº 4.910.814, para que dentro del término de (5) días comparezca a estar a derecho con respecto la Causa Nº ME-257-2016-5416 - "Javier Julio s/ Tenencia ilegal de arma fuego de guerra", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Javier Julio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Publíquese. "Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional". María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.865 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SER-GIO FERNANDO LEGUIZAMÓN DNI Nº 29.240.151, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa Nº ME-2479-2015-5331 "Leguizamón Sergio Fernando s/ Lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de agosto de 2016 Autos v Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sergio Fernando Lequizamón baio apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional". María Griselda Gómez. Secretaria. Secretaría, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.866 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SILVIO RAÚL FIGUEREDO OZUNA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal). en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 1459-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield. 26 de agosto de 2016. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 280 a Silvio Raúl Figueredo Ozuna de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado". "Banfield, 21 de diciembre de 2015. En atención al estado de autos, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (Art. 500 del CPrP). Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta al encausado Silvio Raúl Figueredo, en virtud de la sentencia dictada en fecha 7 de diciembre de 2011 cuando se lo condenó a la pena única tres (3) años de prisión y costas, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y costas impuesta en la presente causa Nº 1459/1 y su acumulada por cuerda Nº 151/05/1 en la que resultara autor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa en concurso real con Robo en concurso real con Resistencia a la autoridad y la recaída en la causa Nº 758727 del registro del Juzgado en lo Correccional Nº 4 Departamental, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo en grado de tentativa, los que han de concursar materialmente entre sí (fs. 222/225), contra dicha resolución se interpuso recurso casatorio, en el que con fecha 28 de febrero de 2013 la Sala IV del Tribunal de Casación Penal rechazó el mismo, habiendo el imputado manifestado disconformidad contra esa resolución. Luego de ello, en fecha 22 de abril de 2015 Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco del registro Nº 120.781 resolvió desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. A partir de ello, puedo determinar que en el marco de la causa 151/05/1: permaneció privado de su libertad desde el 20 de marzo de 2002 (fs. 1/3) hasta el día 10 de mayo de 2002 (fs. 25 Inc. de excarcelación), un subtotal de un (1) mes y veintiún (21) días. En el marco de la causa Nº 758727/1 desde fecha 31 de marzo de 2007 (fs. 261) hasta el 31 de marzo de 2007 (fs. 261) y nuevamente desde fecha 30 de marzo de 2010 (fs. 261) hasta el 29 de abril de 2010 (fs. 261) un subtotal de un (1) mes y un (1) día. Por último, en la causa Nº 1459/1 permaneció en detención desde fecha 7 de enero de 2002 (fs. 1/2) hasta el 1° de febrero de 2002, lo que hace un subtotal de veintiséis (26) días v nuevamente desde fecha 10 de iunio de 2013 (fs. 43/44) hasta el 30 de junio de 2014 (fs. 33). En razón de ello, la pena impuesta a Silvio Raúl Figueredo Ozuna vencerá el día 21 de febrero de 2016. Es el cómputo que practico. Secretaría, 21 de diciembre de 2015. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 190.00) ciento noventa. Secretaría, 21 de diciembre de 2015. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Banfield, 21 de diciembre de 2015. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (Art. 500 del CPrP). Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 26 de agosto de 2016.

C.C. 11.871 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita v emplaza a BRITOS DAVID EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f' del Ed. Tribunales, Cno. Negro v Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-01-2440-16 (Nº interno 5751) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada. Violación de Domicilio v Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 30 de agosto de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Britos David Eduardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 30 de agosto de 2016.

C.C. 11.872 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la causa Nº LM-685-2016 caratula-da "Travieso Brian Adrián s/ Lesiones Leves Calificadas", Dependencia Policial San Carlos, en trámite ante el Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado TRAVIESO BRIAN ADRIÁN a los fines de ser notificado en la causa Nº LM-685-2016 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves Calificadas, ante el Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice

así: "San Justo, 25 de agosto de 2016. En atención a lo informado a fs. 142/145, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 25 de agosto de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.878 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la causa Nº LM-815-2015 caratulada "Alem, Miguel Alejandro s/ Tva. Robo Simple", Dependencia Policial Los Pinos, en trámite ante el Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado MIGUEL ALEJANDRO ALEM a los fines de ser notificado en la causa Nº LM-815-2015 que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, ante el Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial La Matanza. sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 25 de agosto de 2016. En atención a lo informado a fs. 125/130, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 25 de agosto de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.879 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la causa Nº LM-799-2016 caratulada "Suárez Concha Jésica Carina s/ Hurto", Dependencia Policial ciudad Evita, en trámite ante el Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita v se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiada JÉSICA CARINA SUÁREZ CONCHA a los fines de ser notificado en la causa N° LM-799-2016 que se le sigue por el delito de Hurto ante el Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: San Justo, 25 de agosto de 2016. En atención a lo informado a fs. 190/193, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cítesela mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo. Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 25 de agosto de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.877 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Burgos y Sierra S.A. s/Concurso preventivo (grande) hoy Quiebra" -, Expte. 68005, que con fecha 19 de agosto de 2016 se ha decretado la quiebra de BURGOS Y SIERRA S.A. con domicilio real en calle Zelarrayán N° 201 de la ciudad de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de ser declarados ineficaces. Intímase a la fallida v a quienes detenten bienes de aquella. los entreguen a la sindicatura. Los Acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el estudio de Sindicatura Salemo-Serenelli con domicilio en calle Villarino 242 de la ciudad de Bahía Blanca hasta el día 14 de octubre de 2016 en el horario de 17,00 a 20,00. Los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el Concurso Preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El Síndico procederá a recalcular sus créditos oportunamente. Señálase el día 25 de noviembre de 2016 a fin de que la sindicatura presente el informe individual y para la presentación del informe general el día 29 de diciembre de 2016. Bahía Blanca, 25 de agosto 2016. María Fernanda Arzuaga. Secretaria.

C.C. 11.946 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial nro. Dos, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Rayen Servicios Agropecuarios S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 726/2014, hace saber que el 23/8/2016 se ha decretado la quiebra de RAYEN SERVICIOS AGRO-PECUARIOS SRL (cuit 30-70943009~9) con domicilio Sarmiento 262 (Daireaux). Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (28/3/2014) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: José Luis Oddo, domicilio en 25 de Mayo 905. Trenque Lauquen, 29 de agosto de 2016. María A. Planiscg, Secretaria.

C.C. 11.956 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán S. Archelli, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a BÁRBARA BETSABE YEMENDJIAN, con último domicilio en Marañon 1627, José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 4552 que se le sigue por Hurto Simple en grado de tentativa (dos hechos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de agosto de 2016. En atención a las reiteradas citaciones cursadas a la coimputada Yemendjian Bárbara Betsabe, a lo manifestado por la defensa a fs. 138 y 146, a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 141 vta. y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yemendijan cítese la por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, baio apercibimiento de ser declarada rebelde v decretarse su comparendo (Arts. 303 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica [...] Fdo. Hernán S. Archelli." Secretaría, 25 de agosto de 2016. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 11.941 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán S. Archelli, sito en la calle Moreno 623 19 Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALCARAZ EDUARDO. con último domicilio en Gavilán Nº 66, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 4581 que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 26 de agosto de 2016. Téngase presente lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. precedente y en atención a lo informado por la Actuaria a fs. 87, lo manifestado por la defensa a fs. 88 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alcaraz Eduardo cíteselo por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Hernán S. Archelli, Juez. Secretaría, 26 de agosto de 2016. Paula G. Marzocchi, Secretaria

C.C. 11.942 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a AXEL MAXIMILIA-NO RODRÍGUEZ, DNI 39.585.392, en la causa N° 3397, que por el delito de Lesiones Graves en Riña agravadas Lesiones leves se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este

Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 25 de agosto de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.943 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 2 Departamental, a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. Nº 11570-13, caratulada: "Forneron Marcos Fabián s/ Idaf", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 11; cita y emplaza a MARCOS FABIÁN FORNERON, titular del D.N.I. Nº 31.727.281, nacido el 25 de julio de 1985 en Capital Federal, soltero, ocupación policía federal, argentino, último domicilio conocido Teniente Farías Nº 1450, monoblock 12, dto. 10 de esta ciudad; por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá presentarse en la Dependencia Policial más cercana o en la Sede de este Juzgado de Garantías Nº 2 sito en la Av. Colón Nº 46, 8vo. Piso, de esta ciudad, a fin de fijar domicilio y posibilitar su notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 24 de agosto, de 2016. María Florencia Parsons, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.945 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ROSENDO ANDRÉS IBARRA, D.N.I. Nº 27.116.620, nacido en La Paz, Entre Ríos, hijo de Arnaldo Ambrosio y de María Romana Aguier, con último domicilio conocido en calle Real: Calle Zona Rural General Arenales-Campo el Trebol-Sobre Ruta 50, de la localidad de La Paz , Entre Ríos, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nº 3788, caratulada: "Ibarra Rosendo Andrés s/ Lesiones Graves' cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, junio de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 124/127 y 132/136, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Rosendo Andrés Ibarra, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de Averiguación de paradero en causa Nº 3788 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Graves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nº 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero, en causa Nº 3788. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 16 de junio de 2016. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.950 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a GUSTAVO ROBERTO FIORINI D.N.I. Nº 23.409.004, nacido en San Nicolás, el día 11/05/1970, hijo de José Antonio y de Romilda Angélica Giménez, con último domicilio conocido en calle Colón Nº 1330- Bº Los Pescadores, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nº 4058-2016, caratulada: "Fiorini Gustavo Roberto s/ Lesiones Graves- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás; 28 de junio de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 247/248, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Gustavo Roberto Fiorini, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de Captura en causa No 4058-2016 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Graves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa N° 4058-2016. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 28 de junio de 2016. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.951 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CARLOS JAVIER SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 32.957.754, hijo de Carlos Jorge Sánchez y de Claudia Leguzamón, con último domicilio conocido en calle Real: Calle Guemes sin, de la localidad de Río Tala, Pdo. de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 2232, caratulada: "Sánchez Carlos Javier s/ Tenencia ilegal de arma de Guerra" cuva parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 24 mayo de 2016... v los informes obrantes a fs. 237, 240 y 243, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Carlos Javier Sánchez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.). que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de Captura, en causa Nº 2232 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada SCBA y por disposición de la Excma. Cámara de apelación y Garantías en lo Penal Departamental. Fdo. Martín Minoldo". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia de arma de Guerra, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nº 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura en causa Nº 2232. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 24 de mayo de 2016. Dr. Martín Minoldo, Juez. Ivone B. E. Catalini, Oficial Mayor.

C.C. 11.952 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 10 de Delitos Culposos, del Departamento Judicial La Plata a cargo de las Dres. María Antonieta Scarpino y Carlos Alpino Vercellone, Agentes Fiscales, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a BOLZICCO MAR-CELO JOSÉ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 147.410/4007 caratulada "Bolzicco Marcelo s/Lesiones Culposas" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a Bolzicco Marcelo por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de diciembre de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Marcelo José Bolzicco, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a Derecho, v aportar su domicilio real, baio apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada. de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, Dr. Marcos H. Vogliolo, Secretario. Martín M. Iparraguirre, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.958 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaria Única, con asiento en Andrés del Pino Nº 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires en causa Nº 2694, caratulada "Paz, Luis Fernando s/ Robo Calif. Por el uso de arma en Conc. Real con Daño Calificado", notifica por el presente a LUIS FERNANDO PAZ, de la providencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "La Plata, 27 de abril de 2016. Visto lo manifestado por Luis Fernando Paz juntamente con el Señor Defensor Oficial, titular de la Unidad Funcional de Defensa

Nº 7 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Doctor Flavio Hernán Águila -v. fs. 86 y vta.-, téngase por desistido el recurso extraordinario de inaplicalidad de la ley interpuesto a fojas 76/81. Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo. Luis Esteban Genoud, Héctor Negri, Eduardo Julio Pettigiani, (Daniel Fernando Soria, Jueces. Ante mí; Daniel Martínez Astorino, Secretario". Campana, 12 de agosto de 2016. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.961 / sep. 7 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, notifica a BASE CONSTRUCTORA SRL la sentencia dictada en los autos caratulados: "Cárdenas Diego Sebastián c/ Base Constructora SRL s/ Despido" (Expte. 55028) Como recaudo se transcribe la parte resolutiva del decisorio y el auto que ordena la notificación por este medio: "Mar del Plata, 5 de agosto de 2013... Autos y Vistos: A mérito de resultado de la votación y citas legales formuladas en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por Luciano Fabián Quinteros, Diego Sebastián Cárdenas, Carlos Roberto Raúl Martins, Celso Gastón Carrasco y Rodrigo Gastón Eduardo Carrasco condenando a Base Constructora SRL a pagarles la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setenta y seis con veintiséis centavos (\$. 44.076,26), dentro de los diez días de notificada, en concepto de los siguientes rubros admitidos: haberes adeudados, sac proporcional, indemnización sustitutiva de vacaciones, fondo de cese laboral, indemnización Art. 18 y - salvo para el caso de los coactores Celso Carrasco y Rodrigo Carrasco - indemnización Art.19 Ley 22.250 (Arts. 74,103, 121, 156, y concds. LCT, 17, 18 2do. par, 19, 35 y concds. Ley 22.250 y CCT 76/75). Dicha se distribuirá entre los actores de la siguiente manera: a) Luciano Fabián Quinteros: \$ 10.784,55; b) Diego Sebastián Cárdenas: \$ 8.374,47; c) Carlos Roberto Raúl Martins: \$ 9.659,74; d) Celso Gastón Carrasco: \$ 7.622,90; e) Rodrigo Gastón Eduardo Carrasco: \$ 7.634,60 (Arts. 74, 80, 103, 121, 156, y concds. LCT, 17, 18 2do. par, 19, 35 y concds., 57 y concds. CCT 76/75). II) Imponer las costas a la demandada (Arts.19, 63 y ccds. Ley 11.653 y Art. 68 C.Pr.).III) Imponer los intereses a la parte demandada, los que serán liquidados desde que cada crédito es exigible hasta su efectivo pago al promedio de la tasa activa que fija el Banco de la Prov. de Bs. As. en sus operaciones de descuento, de conformidad a lo establecido por el párrafo segundo del art. 48 de la Ley 11.653 (t.o. Ley 14.399. BO 12/12/12 vigente 21/12/12), ascendiendo a los importes que se detallan a continuación, los cuales fueron calculados según el capital reconocido a cada actor y desde las fechas de los respectivos distractos hasta el día 31 de julio de 2013: a) Luciano Fabián Quinteros \$ 18.024,89; b) Diego Sebastián Cárdenas: 13.980,72; c) Carlos Roberto Raúl Martins \$16.580,28; d) Celso Gastón Carrasco \$ 12.747,94; e) Rodrigo Gastón Eduardo Carrasco \$ 12.760,19, sin perjuicio de los intereses que resulten desde esta fecha hasta su efectivo pago, totalizando de esta manera el monto de condena que contiene esta sentencia entre capital e intereses la suma de pesos ciento dieciocho mil ciento setenta con veintiocho centavos (\$ 118.170,28). La suma condenada deberá ser depositada dentro de los diez días de notificada la presente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y cuenta de autos. IV) Regular los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, doctora María Constanza Verna en la suma de pesos Veintitrés mil seiscientos (\$ 23.600) (Arts. 21, 22, 23 última parte, 26, 28, 30, 51 y conctes. Ley 8.904) a los que se adicionará el 10% del art. 12 Inc. a) de la Ley 8.455, y en caso de resultar dicha profesional inscriptos al IVA, deberá adicionarse el porcentaie correspondiente a dicho impuesto. los que se calculan sobre la suma de \$ 118.170,28 (capital más intereses). V) Desestimar el reclamo en concepto de indemnización Art. 19, 2do. pár. Ley 22.250 formulado por los actores Celso Gastón Carrasco y Rodrigo Gastón Eduardo Carrasco v la sanción por temeridad v malicia solicitada a fs.16 cap. VII por las razones antes expuestas (Arts. 375 CPC y 499 del Cód. Civil). VI) Imponer las costas a la actora (Arts. 19, 63 y ccds. Ley 11.653 y Art. 68 C.Pr.). VII) Regular los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, doctora María Constanza Verna en la suma de pesos trescientos ochenta (\$ 380) (Arts. 21, 22, 23 última parte, 26, 28, 30, 51 y conctes. Ley 8.904) a los que se adicionará el 10% del Art. 12 Inc. a) de la Ley 8.455, y en caso de resultar dicha profesional inscriptos al IVA, deberá adicionarse el porcentaje correspondiente a dicho impuesto, los que se calculan sobre la suma de \$ 2.754,60 (rubros desestimados). VIII) Registrar. Practicar liquidación. Notificar mediante cédulas. Fdo. Dres. Rosa Gómez Dr. José María Casas, María Lujan Larraín, Jueces. Mar del Plata, 4 de noviembre de 2015... Atento a lo pedido y a lo que surge de la cédula de fs. 151/154, practíquese por edictos la notificación de la sentencia dictada en autos a la demandada Base Constructora SRL, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad y diario "El tiempo de Alte. Brown" del partido de Almirante Brown, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). Fdo. Dr. José María Casas, Presidente Art 22 Ley 11.653 Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 11 de noviembre de 2015.

C.C. 12.005 / sep. 8 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - En I.P.P. Nº PP-03-02-000164-11/00) seguida a LÓPEZ, JUAN CARLOS s/ En cubrimiento Art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 14 Nº 866 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a López, Juan Carlos y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Santa Teresita- (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 277 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Registrese y notifiquese a quienes corresponda. Registrese, notifiquese, Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcríbole el auto que dispuso el presente: "Dolores, 25 de agosto de 2016. Autos v Vistos... Atento lo que surge de la notificación de López Juan Carlos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Edo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 25 de agosto de 2016.

C.C. 12.013 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - En causa 3208-2248 caratulado "Larluz, Silvia Mabel s/ Lesiones Leves (I.P.P. Nº 2387/08)": de trámite por ante el Juzgado Correccional Nº 1 de Tandil a cargo del Señor Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a mi cargo, se ha dispuesto notificar a SILVIA MABEL LARLUZ la siguiente resolución: "Tandil, 25 de agosto de 2016... Hágase saber a que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur Nº 750 de Tandily fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita v mediante la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado, en ambos casos durante cinco (5) días. conforme lo dispuesto por el Art 129 del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional, Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 25 de agosto de 2016.

C.C. 12.014 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a JUÁREZ ALEJANDRO DANIEL, y PALLEROS ALFREDO DANIEL para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado a estar a

derecho en la presente causa N° 63449-15, seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarados Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2016, Dra. Laura Spinelli, Secretaria.

C.C. 12.018 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa Nº 07-00-63241-10 (R.I. Nº 4124) caratulada "Frías José Augusto s/ Encubrimiento Calificado", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a FRÍAS JOSÉ AUGUSTO, poseedor del DNI Nº 28.927.075, nacido el 17/06/1981 en ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Oscar Silva y de Ángela Rosario Frías s/ Encubrimiento calificado, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: Lomas de Zamora, 1º de agosto de 2016.- (...) Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a José Augusto Frías, poseedor del D.N.I. 28.927.075; nacido el 17 de junio de 1981 en Capital Federal, hijo de Oscar Silva y de Ángela Rosario Frías; con Prontuario 1004134; Legajo U3324563, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Encubrimiento Calificado" ,el que tuviera lugar en fecha 14 de noviembre de 2010, en la localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 277 inciso 3º acápite a) y b) del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal.-(...) III. Fijar en la suma de ciento cuarenta y tres pesos (\$ 143) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530. 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.808 IV. Registrese, Notifíquese y Comuníquese. Ante mí: Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2016. En atención al estado de autos notifíquese al encartado. Frías José Augusto del auto que antecede por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Manuel Departamental". Fdo. Barreiro. Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Lerado. Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2016.

C.C. 12.019/ sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa Nº 07-00-064976-12 (RI. Nº 5110) caratulada "González César Alberto s/Robo Simple", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GONZÁLEZ CÉSAR ALBERTO, poseedor del D.N.I. Nº 43.398.122, nacido el 21/06/1991 en Adrogué, hijo de César Dardo González v de Alicia Mercedes González: s/ Robo, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: Lomas de Zamora. 1º de agosto de 2016. (...) Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a César Alberto González poseedor del D.N.I Nº 43.398.122; nacido el 21/06/1991 en Adrogué, hijo de César Dardo González y de Alicia Mercedes González; con Prontuario 1366095; Legajo O2738595, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Robo Simple", el que tuviera lugar en fecha 11/11/2012, en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Artículos 168 y 171 de la Constitución de

la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto, 45 y 164 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal. II. Relevar a Daniel Alejandro Díaz, de las cargas que importa el carácter de depositario judicial, de la motocicleta marca Zanella modelo ZB 110, dominio 750-IWB, color roja, motor Nº 1P52FMHC1085747, chasis Nº LF3PZBG42CA007301, en acta de entrega de fs. 10.-Artículo 523 párrafo segundo del Código de Procedimiento Penal. III. Fijar en la suma de ciento cuarenta y tres pesos (\$ 143.-) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos.- Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 82 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.808.- IV.-Registrese, Notifiquese y comuniquese Ante mí: Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2016. C.C. 12.020 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Dr. Luis Gabian, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación-, a ACOSTA MARTÍN MIGUEL, en causa Nº 9408-11/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dr. Luis Gabian. Juez. Banfield, 29 de agosto de 2016 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario C.C. 12.022 / sep. 8 v. sep. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos "Ledesma Sonia Mabel y otro/a s/Guarda con fines de adopción", cita y emplaza a MARIELA JAQUELINE GARCÍA, DNI Nº 26.630.099, para que el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de declarar la situación de adoptabilidad de su hijo Daniel Maximiliano Medina (arg. art. 608 inc. b y 609 inc. b del CCCN). Mercedes, 22 de agosto del 2016. M. Evangelina Silva, Secretaria.

C.C. 12.010 / sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Gonzalo Javier Gallo Quintian, ha dispuesto notificar lo siguiente "San Justo, 29 de setiembre de 2014. Vistos v Considerando: .. Resuelvo: 1) Rechazar la solicitud de guarda efectuada por la Sra. Inés Susana Olguiatti respecto de su nieta MAILÉN NAHIARA OLGIATTI, en la causa LM 12612/2013, imponiéndole las costas de dicho proceso (art. 68 del C.P.C.C.) III) Reconocer y Declarar Judicialmente el Estado de Abandono respecto de la menor Mailén Nahiara Olgiatti. DNI 54.221.686, quien ha nacido el día 16 de enero de 2011, del seno de Yamila Jaqueline Olgiatti (DNI 38.143.171) (v. fs. 3 causa Lm 12612/2013). IV) Por consiguiente, declarar a la menor antes mencionada en Estado de Adoptabilidad con la consecuente pérdida de la patria potestad de su progenitora (conf. art. 264, 307 inc. 2 v conc. Código Civil, art. 4 de 13298 y principios reinantes de la C.D.N. V) Informar al área de asuntos institucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el estado de abandono ut supra resuelto, a cuyo fin líbrese oficio. VI) Interín adquiera firmeza, y en el entendimiento que se prioriza con ello el meior interés de la menor la guarda de la infante Mailén Nahiara Olgiatti, se llevará adelante en lo sucesivo por intermedio de un matrimonio o individuo de los inscriptos entre los postulantes a guardas con fines adoptivos. Ello, hasta que se encuentre firme la presente resolución y no se requiera otra medida más profunda, conforme las constancias de autos Consecuentemente, a fin de materializarlo y conforme lo normado por la Acordada 3698 art. 2 que incorpora el primer párrafo del art. 18 del Anexo de la Acordada 3607. requierase la remisión de los listados de postulantes, fecha lo cual se proveerá lo que por derecho corresponda (34, 36, 232 y conc. C.P.C.C. art. 3 de la C.D.N.). Interín manténgase residiendo la menor en el lugar donde se cumple la medida legalizada a fs. 11/12. VII) Líbrese oficio al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente y al Hogar Bernardino Rivadavia donde se encuentra alojada la menor poniendo en conocimiento la presente resolución quedando a cargo de la Asesoría interviniente la confección y diligenciamiennto del mismo. A todo evento, líbrese también oficio al ANSES para que en su caso, cese la progenitora en la percepción de un beneficio social respecto de la menor. Regístrese-Notifíquese a la progenitora, a quien ha pretendido la guarda de la menor y al Ministerio Pupilar. A tales fines, en caso de resultar frustrada la diligencia notificatoria de la progenitora en cuestión, deberá reiterarse sin necesidad de petición previa, considerándose como denunciado el domicilio inserto en el instrumento a librarse. De fracasar, debido a que no se encuentra en su domicilio en hora hábiles, líbrese nueva cédula con habilitación de días y hora inhábiles, sin necesidad de petición previa- En caso de resultar necesario a fin de conocer el domicilio, sin necesidad de petición previa, líbrense oficios a las entidades donde considere pertinente al Ministerio Pupilar, con el único fin de ubicada. Para el caso de resultar impracticable la notificación según se ordena precedentemente y denunciado el domicilio laboral, notifíquese en la persona de la requerida con exhibición de documento y bajo apercibimiento de considerada ineficaz de no cumplir dichos recaudas. A todo evento, de darse las previsiones del artículo 145 del C.P.C.C., publíquense edictos por dos días en un diario de los autorizados por la S.C.B.A., a elección del Ministerio Público, y en el Boletín Oficial, a fin de dar a conocer la presente resolución al progenitor afectado. Déjese copia de la presente en el expediente LM 12612/2013. Gonzalo J. Gallo Quintian. Juez". San Justo, a los 26 de agosto del 2016. Silvia Patricia Longarini, Secretaria.

C.C. 12.012 / sep. 8 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - Exp. Nº 74025. El Juzgado de Familia Nº 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Taliercio, en los autos caratulados: "Sir Thiago Andrés y otro s/Abrigo" expediente número: L.Z. 74.025, ha dispuesto notificar a KARINA PATRICIA SIR con DNI 25.004.330. la siguiente resolución: Banfield 31 de mayo de 2016. Por todo ello Resuelvo: 1) Hacer lugar a la acción de adoptabilidad promovida por la representante del Ministerio Pupilar a fajas 105/111 en cuanto se declare la situación de adoptabilidad de: Thiago Andrés Sir nacido el día 9 de octubre del año 2010 con documento nacional de identidad 50.599.267 hijo de Karina Patricia Sir con DNI 25.004.330 nacida el día 25 de enero de 1976 y de Tiziano Sir nacido el día 15 de julio de 2012 con documento en trámite, hijo de Karina Patricia Sir con DNI 25.004.330 nacida el día 25 de enero de 1976. Notificar la presente a Karina Patricia Sir mediante Edictos Judiciales a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial v en el Diario La Unión de Lomas de Zamora. Dra. Alicia E. Taliercio, Juez de Familia. Banfield, 22 de agosto de 2016. C.C. 12.021 / sep. 8 v. sep. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 7, del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Guillermo Torti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Jurado, en los autos caratulados "Poggi, Mía India s/ Vulneración de Derechos", confiere traslado por el término de 5 (cinco) días -conforme arg. art. 321 del Código Procesal Civil y Comercial- de la petición efectuada por el Sr. Asesor de Menores a la Sra. Laura Noemí Poggi, para que comparezca legalmente en autos y con representación letrada a fin de hacer valer sus derechos baio apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de resolver la situación de adoptabilidad de Mía India Poggi conforme a las constancias que surgen de los presentes actuados (arts. 9°, inc. 1°. 19 inc. 1°, 20 incs. 1° v 3°, 27 inc. 2°, 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño). En dicho acto deberá además constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, considerándose válidas todas las notificaciones futuras que se realicen en el mismo. En caso de no contar con recursos para contratar un abogado de la matrícula, se le hace saber que le asiste el derecho de ser representada por un Defensor Oficial. En los términos del art. 10 de la Lev 14.528, cítase a LAURA NOEMÍ POGGI a una audiencia con el suscripto para el día 28 del mes de septiembre de 2016, a las 9:00 hs., a la que deberá comparecer con debido patrocinio letrado. Notifíquese mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y el diario "La Voz de Morón" del Pdo. de Morón (art. 145 y conc. del CPCC). Se deja constancia que la publicación ordenada es sin cargo atento la materia de autos. Morón, 26 de agosto de 2016. Mónica A. Jurado, Secretaria.

C.C. 12.069

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 7, del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Guillermo Torti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Jurado, en los autos caratulados "Poggi, Mía India s/ Vulneración de Derechos", cita a SERGIO CONTRERAS -presunto progenitor de Mía India Poggi- y a quienes en carácter de familiares se consideren con derecho a fin de que se presenten en autos dentro del plazo de cinco días con debido patrocinio letrado, a los efectos de hacer valer los derechos que en su carácter de familiares de la misma le corresponderían, bajo apercibimiento de resolver la situación de la pequeña conforme los elementos existentes en las presentes actuaciones (conf. arts. 607 y conc. del C. Civil; arts. 10, 14 y conc. Ley 14.528). Notifiquese mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y el diario "La Voz de Morón" del Pdo. de Morón (art. 145 y conc. del CPCC.). Se deja constancia que la publicación ordenada es sin cargo atento la materia de autos. Morón. 26 de agosto de 2016. Mónica A. Jurado, Secretaria.

C.C. 12.070

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la Ciudad de Florencio Varela, sito en calle Las Heras N° 339, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martin, en los autos caratulados "Ledesma Rodrigo Alejandro s/ Abrigo", Expte. Nº 108447, notifica al Sr. GRE-GORIO LEDESMA (DNI: 26.032.742), la siguiente resolución: "Florencio Varela, 2 de diciembre de 2015... Resuelvo: Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Quilmes, en relación al niño Rodrigo Aleiandro Ledesma, desde su adopción v por el plazo previsto en el art. 35.3 del Decreto 300/05. Notifíquese a los progenitores mediante oficio de estilo. Fdo. Dra. Jorgelina Anabela Martin" y "Florencio Varela, 5 de julio de 2016... Conforme lo solicitado, y habiendo fracasado las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se debe notificar, ello es, al progenitor del joven de autos, publicase edicto por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Varela al Día" del Florencio Varela a los fines de notificarlo del resolutorio que luce a fs. 13 (legalidad de la medida)- art. 145 CPC... Fdo. Jorgelina Anabela Martin". Romina N. Ponce, Secretaria.

C.C. 12.082 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte, Nº 104,904 caratulado "Mustafá Morena y Otros s/ Abrigo", notifica a la Sra. SABRINA MUSTAFÁ, DNI Sin Información, cuvo paradero actual resulta desconocido del siguiente resolutorio: "Quilmes, 16 de junio de 2015... Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo por el Servicio Zonal de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños de Quilmes en relación a los niños Morena Mustafá, Darío Marcelo Ozuna v NN o Lucas Benjamín Ozuna y por el plazo previsto por el art. 35 bis de la Ley 13.298 -TO Ley 14.537- Ofíciese a dicho Órgano, comunicando el presente decisorio. A los fines de notificar a la Sra. Sabrina Mustafá, cuyo paradero actual resulta ser desconocido, tal como surge de la lectura del Expte. 100.252, publíquese edicto por dos días en el Diario El Sol v el Boletín Oficial. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Jorgelina Martin, Juez". Diana A. Pacios, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.084 / sep. 9 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 07/06/2016 se decretó la quiebra indirecta de FIDEERA ATLÁNTICA S.R.L. (CUIT N° 30-61803194-9 Matrícula N° 33.685.

Legajo N° 61.034), domiciliada en calle 11 de Septiembre N° 6850 de Mar del Plata, continuará entendiendo el Síndico designado en el proceso concursal CPN Salvador Moffa, con domicilio en calle Av. Colón N° 3445, 2° Piso Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 64 LCyQ, se procede a la apertura de un nuevo período informativo, fíjándose el día 14 de noviembre de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarse ante el Síndico con los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo, señálase el día 28 de diciembre de 2016 como fecha en la cual el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos previsto en el art. 35 de la Ley 24.522 y el día 13 de marzo de 2017 para la presentación del Informe General previsto en el art. 39 de la Ley falencial (art. 274 de la Ley 24.522). Se intima al fallido y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al fallido se los hagan entrega al Síndico (art. 88 inc. 3° LCQ). Se intima a la sociedad fallida a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5° LCQ). Mar del Plata, 30 de agosto de 2016. Emanuel A. E. Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.090 / sep. 9 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados "EMPECO S.A. s/ Concurso Preventivo – Hoy Quiebra", Expte. 54.305, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, y se han regulado honorarios Síndico C.P.N. Daniel Alberto Castro en la quiebra indirecta en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000). Mar del Plata, 25 de agosto de 2016. Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrada. C.C. 12.088 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito calle Paraguay 2466 de la localidad de San Justo. Partido de La Matanza. hace saber que en los autos caratulados "Ríos. Ramón Ernesto c/ Dise S.R.L. y otro s/ Despido", Expediente No LM-33212-2013, se ha dictado la siguiente providencia: San Justo, 10 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 117, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada DISE SRL contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.115/116), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia. désele por perdido el derecho deiado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Art. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez. "San Justo, 23 de iunio de 2016. A los fines de la notificación solicitada. publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial (Arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653) Firmado Dra, Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez Dra. María Laura Paz. Secretaria

C.C. 12.067 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2, a cargo de la Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Paz, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Paraguay 2466 Piso 2º de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rojas, Lilian Mabel c/Celli, Aldo y Otra s/Despido" (Expte. Nº LM.13824/2012), que tramitan ante este Tribunal, notifica a la Sra, MARÍA SOL GULIAS lo siguiente: "San Justo, 1° de septiembre de 2014: De conformidad con lo peticionado, no habiendo la codemandada María Sol Gulias contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.172/73), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese... Fdo: Dra. Elisa Celia Bendersky, Juez Presidente "San Justo, 21 de diciembre de 2015: ... a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 177, respecto a la coaccionada María Sol Gulias, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario "Nueva Idea" sito en Almirante Brown 1041, Ramos Mejía, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653)... Fdo.: Dr. Leandro Javier Rende, Juez". Dra. María Laura Paz, Secretaria. San Justo, 24 de junio de 2016.

C.C. 12.068 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaría Nº 16, sito en Av. Laprida 33, 3º piso, Torre I - Resistencia, Provincia del Chaco, en autos: "Medina Juan Gualberto c/ Ayala Rueda Alfredo s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº 4072/11, ha ordenado publicar Edicto Ley 22.172 en el Boletín Oficial del lugar del último domicilio del demandado, Sr. AYALA RUEDA ALFREDO M.I. Nº 2.531.330, sito en Cuzco y Floresta -Villa Tesei- Partido de Hurlingham Provincia de Buenos Aires, por el término de dos días, para que en el plazo de quince días y con más cinco (5) días en razón de la distancia, a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. (Fdo), Dra. Silvia Mirta Felder - Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 16. Que este Juzgado es competente para entender en autos en razón del monto, materia y territorio. El presente recaudo se libra en los términos de unificación procesal Ley Nº 22.172. Hurlingham, 19 de agosto de 2016. Dr. Ángel Antonio Almeyra, Secretario.

C.C. 12.071 / sep. 9 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional Nº 2.251 (I.P.P. 10-00-022415-16/00) seguida a JUAN FRAN-CISCO DELGADO PEREYRA por el delito de Tenencia de arma de uso civil, a fin de solicitarle tenga, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Pereyra Delgado, -titular de la Cédula de Identidad Uruguay N° 3353576-1, de nacionalidad Uruguaya, nacido el día 9 de noviembre de 1.954 en la República Oriental del Uruguay, soltero, hijo de Juan Bautista Pereyra (f) y de Francisca Delgado (f), de profesión u ocupación changarín, con último domicilio en la villa Tres Rosas, casa 50, manzana 25, del barrio de Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su 'comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 2 4 de agosto de 2016. Asimismo, en virtud de los informes que preceden, y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan Francisco Pereyra Delgado por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde v ordenar su comparendo (Arts. 129 v 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 24 de agosto de 2016. Carola Melconian, Auxiliar Letrada

C.C. 12.072 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a HUER-GO JUAN ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, email: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-03-3038-15 (Nº interno 5672) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infrase transcribe: "Banfield, 29 de agosto de 2016-v

Visto.. Considerando.. Resuelvo: 1) Citar a Huergo Juan Antonio por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 29 de agosto de 2016.

C.C. 12.074 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623 piso 1° de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492 en causa Nº CP-4305-15 (Sorteo Nº SI-1271-2015 e IPP Nº 430-14) caratulada "Lucchetti Sebastián Eugenio s/ Usurpación Propiedad" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SEBASTIÁN EUGENIO LUCHETTI, de nacionalidad Argentino, nacido el 10/11/79 en Capital Federal, con DNI 27.767.197, hijo de Eduardo Eugenio y Silvia Enriqueta Frankel, domiciliado en Díaz Vélez Nº 1239, de la localidad de La Lucila, Vicente López, estado civil soltero, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento v la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro. 30 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese, Toda vez que Sebastián Luchetti no informó su nuevo lugar de residencia, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar la condicionalidad de la pena, y ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Ofíciase edictos con publicación en el Boletín Oficial,. Art. 129 del CPP-. Fdo. María Emma Prada; Juez. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 12.075 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARIO ALBERTO FABIALDO, con último domicilio en Pirovano Nº 8560 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 3413, que se le sigue por Amenazas, y Desobediencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de agosto de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 61. v desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mario Alberto Fabialdo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Ofic. y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez Soler, Secretario". Secretaría, 25 de agosto de 2016. Ante mí: Estanislao Osores Soler, Secretario.

C.C. 12.076 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ERNESTO SAUL TEJERINA, con último domicilio en Ecuador Nº 343 de la localidad de Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3219, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que

ordena el presente: "San Isidro, 25 de agosto de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ernesto Saul Tejerina, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 25 de agosto de 2016.

C.C. 12.077 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno Nº 623 de San Isidro, cita y emplaza a HORACIO EMANUEL QUIN-TANA ROLÓN, con último domicilio en Azcuénaga No 1650 Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 3426, que se le sigue por Tenencia Simple de Estupefacientes, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de agosto de 2016.- En atención al informe policial obrante a fs. 67, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Horacio Emanuel Quintana Rolon, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, baio apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 26 de agosto de 2016.

C.C. 12.078 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS -El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PRISCILA CANDELA BRAVO, con último domicilio en Dellepiane e/Pico y Husares -Adolfo Sordeaux-, Los Polvorines, Malvinas Argentinas Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en causa 3335 v su acumulada 3396, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de agosto de 2016... desconociéndose el actual domicilio de la co-imputada de autos Priscila Candela Bravo, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Transcribir la parte pertinente". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 29 de agosto de 2016.

C.C. 12.079 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR DANIEL LUJÁN con último domicilio en Richieri 2926, de la localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación de presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2920 y su acumulada Nº 3068, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de agosto de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Héctor Daniel Luján, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, baio apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordante del C.P.P.)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 30 de agosto de 2016.

C.C. 12.080 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la Avenida Hipólito Irigoyen 475, piso 4°, de la ciudad de Quilmes, interinamente a cargo del señor Juez doctor Marcelo Goldberg, cita y emplaza en el proceso Nº 37037, "Rodríguez Matías Hernán s/ Incidente de eximición: de trámite por la Secretaría Única a mi cargo, a don MATÍAS HERNÁN RODRÍGUEZ, Último domicilio en la calle 14 número 1248 de la localidad de Berazategui, a fin comparezca ante esta Judicatura y denuncie el correcto domicilio real en el plazo de tres días, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se lo tendrá por notificado del auto de fecha 06/07/2016, donde se resolvió denegar la eximición de prisión en su favor. El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva así: "Quilmes, 01 de septiembre de 2016. Atento el informe de la Actuaria, y a los fines de notificar al encausado Matías Hernán Rodríguez del auto de fecha 06/07/2016 donde se resolvió denegar la eximición de prisión en su favor, publíquese edictos en el Boletín Oficial por 5 días, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse ante esta Judicatura y denuncie el correcto domicilio real en el plazo de tres días, se lo tendrá por notificado, de conformidad a lo normado por el Art. 129 del C.P.P. (Fdo.) Dr. Marcelo Goldberg, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Scribano Secretaria". En Quilmes, a 1 día del mes de septiembre del año 2016. Dra.

C.C. 12.083 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 3 del Departamento Judicial Zárate Campana a cargo del Sr. Juez. Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ARMANDO RAFAEL AQUINO, DNI 31.665.887, que en la causa Nº 0011279, caratulada "Aquino, Armando Rafael s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 27 de julio de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:.. Sobreseer a Rafael Aquino, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. Calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3º del Código de Procedimientos Penal, presuntamente acaecido el día 26 de mayo de 2016, en la localidad de Matheu partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva. Fdo. Luciano Javier Marino, Juez. Julio Andrés Grassi, Secretario, Secretaría, 30 de agosto de 2016.

C.C. 12.087 / sep. 9 v. sep. 15

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR JORGE BRAVO (DNI 12.200.727),a los fines de que se presenten en los autos "Rodríguez Gilda y otras c/ Clínica Mar del Plata S.A. s/ Indemnización por despido, Etc" Exp. Nº 38322, a hacer valer sus derechos (Arts. 12 y 63 Ley 11.653 y 734 Inc. 2do del C.P.C.C.). Mar del Plata, 30 de agosto de 2016. Dr. Alejandro Javier Escobar, Secretario. C.C. 12.091 / sep. 9 v. sep. 13

1. LA PLATA L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 25 de La Plata, a cargo del Dr. Carlos José Catoggio, Secretaría a cargo de los Dres. Hugo Damián Taranto, Daniel Andrés Galipo y Jorge Federico Gross, sito en calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata, comunica que con fecha 19/02/2016 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de SANTILLÁN VERÓNICA SILVANA DNI 23.683.941 con domicilio en calle Tomás Espora Nº 64 de Berisso, debiendo los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la solicitud concursal de fecha 15/12/2015, solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 06/10/2016 en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19, ante el síndico Pablo Martín Botteri con domicilio en calle 13 N° 723, piso 13, Dto. 3 La Plata (Tel. 221-4946522), los mismos deberán abonar al Síndico -Art. 32 según Art. 1° Ley 27.170- la suma de \$ 681, exceptuándose de tal arancel los créditos de causa laboral y los menores de \$ 20.340; el concursado y los acreedores solicitantes de su verificación podrán concurrir al domicilio del Síndico hasta el día 21/10/2016 para revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que les merecieran las verificaciones pedidas. La Sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LCQ el 18/11/2016 y el 02/02/2017, respectivamente. A los efectos previstos en el Art. 40 de la LCQ se fija el período entre el día 03/02/2017 al día 16/02/2017. A los efectos del Art. 41 LCQ se fija el período entre el día 05/12/2016 al 19/12/2016. Se fija el día 02/03/2017 como fecha máxima para el dictado de la resolución del Art. 42 de la LCQ, oportunidad en la que se establecerá la fecha límite del período de exclusividad, la de presentación de la propuesta de acuerdo que prevé el Art. 43 de la citada Ley y la fecha de la audiencia del Art. 45 penúltimo párrafo de la Ley 24.522 en todos los casos según texto a Arts. 10 y 11 Ley 26.684. La Plata, 29 de agosto de 2016. Daniel A. Galipo, Secretario.

L.P. 25.321 / sep. 5 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - La Cámara Civil y Comercial del Departamento Judicial Zárate Campana, sito en calle Intendente Jorge R. Varela Nº 552 de la ciudad de Campana, comunica al Sr. LEONARDO CAPDEVILLA, DNI 16.746.869 que en los autos caratulados "Banco Credicoop Coop. Ltdo. c/ Capdevilla Leonardo s / Cobro sumario de sumas de dinero" (Expte. 9052) se ha resuelto: Campana, 17 de mayo de 2016... el Tribunal resuelve: desestimar el recurso de apelación interpuesto a fs. 118 y confirmar el auto judicial de fs. 116/117, en cuanto ha sido motivo de agravio; costas de alzada por su orden (Art. 68 segundo párrafo del CPCC). Notifíquese. Regístrese. Fdo. Miguel Ángel Balmaceda. Osvaldo César Henricot. Karen Ileana Bentancur. Jueces. Roberto Andrés Bruzzoni. Auxiliar Letrado. Campana, 18 de agosto de 2016.

L.P. 25.545 / sep. 8 v. sep. 9

L.P. 25.610 / sep. 8 v. sep. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por diez días a herederos de MARÍA ESTHER FASCE y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Manuel García 5150, el Belgrano y Armenia y de Olivos, (Vicente López), identificado con el Folio 4995 del año 1949-110, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC), en los autos "Grippo Ángela Laurinda c/Temboury María Luisa y otros s/Prescripción Adquisitiva". San Isidro, 22 de junio de 2016. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - EL Juzgado del Trabajo Nº 5 con Competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia Inés Flores de Quevedo, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Secretaria suplente, sito en calle Mitre Nº 28, 2º Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Guerrero, Francisco s/ sucesorio AB Intestato" (Expte. Nº 7678), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a herederos y acreedores de GUERRERO FRANCISCO (D.N.I. 32.795.209). Concordia, 11 de marzo de 2016. Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo. Jueza Civil y Comercial. Natalia Gambino, Secretaria Suplente. Concordia, 9 de junio de 2016.

L.P. 25.683 / sep. 9 v. sep. 13

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48 a cargo del Dr. Oscar Rubén Seoane, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan José Montolivo, hace saber que en los autos caratulados: "Dromotech S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expediente N° LP-42327-2016, con fecha 10/08/2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de DROMOTECH S.A., CUIT N° 30-712225301-7, con domicilio en calle 46 N° 779 de la Localidad de La Plata. Se ha designado Síndico al Contador Yanczurski Nicolás, ante quien deberán ser presentados los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 8 N° 73 Planta Baja de la Ciudad de La Plata, hasta el día 12 de octubre de 2016, de días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.

Se han fijado los días 24 de noviembre de 2016 y 13 de febrero de 2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 6 de junio de 2017 a las 11:00 hs. La Plata, 2 de septiembre de 2016. Eduardo A. Pérez, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.675 / sep. 9 v. sep. 15

C.F.

2. CAPITAL FEDERAL

POR 2 DÍAS - Por resolución Nº 4727 de fecha 04 de mayo de 2016, el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Eduardo Urresti Secretaria Nº 6, de la Dra. Ana María Scheller, sito en la calle Colón Nº 634, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, se ordena publicar edicto por el término de dos días (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, para citar y emplazar a la Sra. DIONICIA MACHUCA, DNI Nº 18.764.521, para que en el término de Quince (15) días comparezca bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial, en los autos: "Gómez Bernardina y otro c/Sucesión de Restituta Zalazar y Ramón Rosario Machuca s/Nulidad de Matrimonio" Expediente Nº 1524/8. Goya, Corrientes, 11 de agosto de 2016. Ana María Scheller, Abogada Secretaria.

C.F. 31.805 / sep. 9 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavo, Secretaría Nº 32, a cargo interinamente del Dr. Pedro M. Crespo, sito en la Avenida Callac 635, Planta Baja, de la Capital Federal, en los autos caratulados "Roux-Ocefa S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 14.362/2016), comunica por cinco días que el día 16 de agosto de 2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de ROUX-OCEFA S.A. (CUIT Nº 30-50069053-0) con domicilio en la calle Montevideo 77/81 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 18 de junio de 1941, bajo el N° 152, en el Folio 546 del Libro 45 del Tomo A de Estatutos Nacionales. Señálase hasta el día 14 de noviembre de 2016 a fin que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por causa o título anterior a la presentación en concurso acaecida el 1° de julio de 2016, ante el Síndico (art.14 inc. 3° LCQ): Estudio Basile-Cejas, en el domicilio de la calle Tucumán 540, piso 19, departamento E-F, de la Capital Federal. Fíjase hasta el día 29 de noviembre de 2016 para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el Síndico a los efectos de revisar legajos y formular las impugnaciones y observaciones respectivas. Fíjase los días 2 de febrero de 2017 y 21 de marzo de 2017, para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. El Tribunal dictara resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes (art. 36 LCQ) el día 17/02/2017. Desígnase el día 2 de octubre de 2017, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la Ley 24.522, la que se celebrará en la sede del Juzgado sito en Avda. Callo 635 PB. El período de exclusividad vence el día 10/10/2017. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por cinco días. Buenos Aires, 30 de agosto 2016. Pedro M. Crespo, Secretario Interino C.F. 31.794 / sep. 9 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, sito en Avda. Callao 635, piso 2° C.AB.A., hace saber por 2 (dos) días, que, en autos caratulados: "CENIT SEGUROS S.A. s/Quiebra", Expte. 90.229/1997, se ha presentado el 6° Proyecto de Distribución de Fondos. La fallida y los acreedores podrán formular observaciones dentro del plazo de 10 (diez) días. Serán admisibles solamente aquellas que se refieran a omisiones, errores o falsedades del proyecto, en cualquiera de sus puntos. Buenos Aires, 19 de agosto de 2016. Martín S. Laspiur, Secretario.

C.F. 31.803 / sep. 9 v. sep. 12

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 Secretaría Única, cita y emplaza por 10 días a VIVIANI CARLOS JUAN y la Sra. GONELLA ROSETT A para que en el término de 10 días con más su ampliación legal, se presenten a hacer valer sus derechos en orden al traslado a la Demandada dispuesto a fs. 301; en los autos "Guagnini Martín Carlos y otro/a c/ Viviani Carlos Juan y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. 34.123, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 24 de agosto de 2016.

M.P. 35.267 / sep. 8 v. sep. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 1 a cargo de la Jueza Silvana Ballarin, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Coste Natalia s/ Cambio de Nombre" Exp. 22531-2015 dispuso: Publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses, el pedido de Cambio de Nombre realizado por la Sra. COSTE NATALIA en representación de su hijo Felipe Fullaondo Coste DNI 41.669.159 en el Boletín Oficial de Mar del Plata, a los 11 días de mes de junio de 2016. Jorge Alberto Chiesa, Secretario.

M.P. 35.285 / 1° v. sep. 9

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 15 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Belgrano 321, 1º piso San Isidro, a cargo del Doctor Mariano Luis Vieyra, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Laura Trench, en los autos caratulados "Berreta, Mónica Beatriz y Otro c/ Capussi y Bartilone, Ángel Mario s/ prescripción Adquisitiva" (Expte 11.660-2016) emplaza a presuntos herederos de ÁNGEL MARIO CAPUSSI Y BARTILONE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en la calle Ramón Castro 2660, entre las calles España y Jonas Salk de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. F, Manz. 48, Parc. 23, Partida 2332, Matrícula Nº 23650, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que los represente (Art. 681 del CPCC). San Isidro, 22 de agosto de 2016. Laura Trench, Secretaria.

S.I. 41.410 / sep. 8 v. sep. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por diez días al señor HÉCTOR RAÚL SILVA, para que comparezca a hacer valer sus derechos de los autos "Febre, Lucas Matías c/ Silva, Héctor Raúl y otros s/ Daños y Perjuicios" Expediente Nº 3090/2013. San Isidro, 16 de septiembre de 2015. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 41.388 / sep. 8 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KIRAC. San Isidro, 17 de julio de 2015. Mariana P. Fernández, Auxiliar Letrada. S.I. 40.799 / sep. 9 v. sep. 13

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Salvador José Mammana, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados. "Giacumbo, Verónica Daniela c/ Splendid S.C.A. s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", Exp. Nº 88211; cita y emplaza a la sociedad SPLENDID SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Los Espinillos 947 Bo. La Unión, Pdo. Ezeiza; Matrícula Nº 109662 Pdo. Ezeiza; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV. Sección: D. Manzana: 163. Parcela: 11, Partida Inmobiliaria Nº 130-030946, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, agosto 18 de 2016. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria.

L.Z. 48.528 / sep. 8 v. sep. 9

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por diez días a herederos y/o sucesores de BARATTINI ALBERTO DANTE y/o a quien se considere con derecho sobre el bien motivo del presente proceso (Circunscripción III, Sección M, Manzana 26, Parcela 13) a fin de que tomen la Intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Collazo Jorge Ernesto y otro/a c/ Barattini Alberto Dante y otra s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", causa SM-33834-2013, Expediente Nº 58175 en tramite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Gral. San Martín, 9 de agosto de 2016. Dra. Patricia Gabriela Wassoufi, Secretaria. San Martín, 9 de agosto de 2016.

S.M. 53.962 / sep. 8 v. sep. 9

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, intima a los herederos de JOSEFA OLGA FERNÁNDEZ DEL FRESNO, DNI 1.025.874 para que dentro del plazo de treinta días acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 729 y ccdtes. del CPCC. Bahía Blanca, 29 de marzo de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 58.263 / sep. 9 v. sep. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a MÓNICA BEATRIZ LEZCANO para que dentro del plazo de cinco días comparezca en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Lezcano, Mónica Beatriz s/ Cobro Ejecutivo" Expte. Nº 50.040 a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos y por preparada la vía de ejecución. Bahía Blanca, 16 de junio de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.262

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a MARCO ANTONIO BLOTTA, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos en los que se ha demandado la adopción de su hija Candelaria Belén Blotta, bajo apercibimiento de nombrar por sorteo a Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146 y ccs. CPC), en autos: "Blotta Candelaria Belén s/ Adopción – Acciones Vinculadas" (Expte. 52.203). Bahía Blanca, 25 de agosto de 2016. Lucía P. Gallego, Secretaria.

B.B. 58.241 / sep. 9 v. sep. 12

8. MORÓN Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Sgrilletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Noemí Liberato, domicilio Almirante Brown y Colón, 1 Piso, cita y emplaza por 10 días (diez días) a JUAN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y a quien se crea con derecho al dominio del inmueble sito en la calle Brasil 1436 de Merlo y tome intervención en los autos Nobilia Héctor Domingo y otro/a c/ Martínez Fernández Juan s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal s/ Usucapión en trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de designar-se Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Morón, 1º de septiembre 2016. Eduardo Fabián Blandino, Secretario.

Mn. 62.920 / sep. 9 v. sep. 12

9. MERCEDES Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Banco de

la Provincia de Buenos Aires c/ Simoni Darío Fabián y otra s/ Prepara Vía Ejecutiva", Expte. Nº 68.134, cita a DARÍO FABIÁN SIMONI, o quienes se consideren con derecho en relación al presente juicio, para que en el plazo de cinco días comparezca personalmente ante la infrascripta a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1º del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo código y proceder a la designación del Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario. Mercedes (B), 23 de agosto de 2016. Mc. 67.562 / sep. 8 v. sep. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Mercedes (Bs. As.) cita por el término de cinco días a herederos de LAURA DELICIA SALAS para que tomen intervención en autos caratulados "Alejo Víctor Andrés c/ Salas Delicia Laura s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. Nº 122880, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que asuma su representación. Natalia V. Videtta, Secretaria. Mercedes, 23 de mayo de 2016.

Mc. 67.587

10. JUNÍN Jn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial Junín, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, en autos "Matrella Florencia c/ Matrella Mario Alberto s/ Cambio de Nombre" Expte. Nº 1467/2016, hace saber que la Srta. FLORENCIA MATRE-LLA, Argentina, mayor de edad, DNI Nº 38.012.147, de estado civil soltera, ha solicitado ante dicho Juzgado el cambio de nombre del apellido paterno por el apellido materno. La presente publicación se realiza para todo aquel que tenga interés en formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, de acuerdo a lo señalado en el art. 70 del CCC y N. José Luis Abraham, Secretario.

Jn. 70.015 / 1° v. sep. 9

11. AZUL Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a ACOSTA, MIGUEL y otros para que comparezca a presentarse en los autos "Avellaneda, Alejandra c/ Acosta, Miguel s/ Usucapión" (Expte. 197/2013), a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado. Benito Juárez, 16 de agosto de 2016.

Az. 71.710 / sep. 9 v. sep. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA FILOMENA MENNA Y CIANCAGLINI, MI Nº 1.432.473, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Azul, 29 de agosto de 2016. Fdo. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada.

Az. 71.718

S.N.

12. SAN NICOLÁS

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 del Dpto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por cinco días a JORGE DANIEL GARCÍA PULTERA, DNI Nº 20.665.950, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Duperre María Irene y otro c/ Pultera Ofelia Sara y otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.614), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo defienda y represente. Campana, 11 de agosto del año 2016.

S.N. 74.778 / sep. 9 v. sep. 13

13. TRENQUE LAUQUEN T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, sito en Uruguay Nº 47 de esta ciudad, Secretaría única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita a herederos de LEIVA DE DELGA-DO EULOGIA, y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII, Sección B, Manzana 108 Parcela 6, Inscripción de dominio Nº 7400, Folio 1099/903 - Tomo 2 de Pehuajó (Bs. As.) para que dentro del plazo de diez días a contar a partir de la última publicación comparezcan a contestar la demanda en autos "Goicoechea Alberto J. c/ Leiva de Delegado Eulogia s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte: 3081/2014, advirtiendo al citado que si vencido el plazo de los edictos no compareciera, se le nombrará al defensor oficial para que lo represente en el juicio (Arts. 145, 146, 147 y 341 Cód. Proc.). Trenque Lauquen, 30 de agosto de 2016. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.816 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a los herederos de TORRES HERMENEGILDA y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zanni Nº 975 la localidad de Pehuajó, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circ. I; Secc B; Manz. 109: Parc. 14-a; Cód. 080, para que comparezcan por el término de diez días o el que resulte en función de la distancia, a quien/es se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste/n, y comparezca/n a estar a dere-

cho (Arts. 59, 158, 338 del cód. proc. y Res. 966/80), conforme se ordenara en autos: "Sucesores de Vila Carlos Miguel y otra c/Torres Pablo y otro. s/ Prescripción Adquisitiva, Expte. 3512/2010, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Trenque Lauquen, 12 de julio de 2016. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.830 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó cita y emplaza a LUCIANO BRIZUELA, ANACLETO BRI-ZUELA, CEFERINA BRIZUELA, MAGDALENA BRIZUELA, GERMÁN OSCAR BRIZUELA, JUANA BRIZUELA, CAR-MEN BRIZUELA, RAÚL ALFONSO BRIZUELA y HÉCTOR EDUARDO BRIZUELA y/o herederos V/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en Zona Rural de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción VI. Sección B. Chacra 13. Parcela 5, Partida inmobiliaria Nº 017-000164-8, Inscripto al Folio 66/1922, D.H. 6852/54, D.H. 11632/62 y D.H. 2828/68, Carlos Tejedor (017), para que en el plazo de diez (10) días contesten la demanda y/o hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Badino Marcos c/ Brizuela Ceferina y otros s/ Usucapión" Expte: 2582-2010, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que la represente. Pehuajó, 25 de agosto de 2016. Ariel Alejandro Michelli. Secretario.

T.L. 77.832 / sep. 9 v. sep. 12

18. TRES ARROYOS

TΑ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Tres Arroyos, cita a los herederos de la Sra. TERESA GINER SANTAMARÍA, D.N.I. Nº 93.174.413 para que dentro del plazo de 5 días concurra a este Juzgado y Secretaría a tomar intervención en los autos caratulados "Tormes, Raúl Antonio c/ Barrientos, Oscar y otra s/ Consignación Muebles y llaves" Expte. 33.541, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes. Tres Arroyos 29 de agosto de 2016. Iber M. J. Piovani. Juez. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Abogado Secretario.

T.A. 87.292 / sep. 8 v. sep. 9

19. QUILMES

Qs.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de Quilmes, solicitó publicar edictos de los autos caratulados "Alcaraz Franco s/ Cambio de Nombre", donde solicita el Sr. ALCARAZ FRANCO cambiar su apellido paterno por el materno siendo este Chebekdjian. María Teresa Castellano, Abogado.

Qs. 90.441 / 1° v. sep. 9

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/ o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".